



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas el Artículo 105 del Acuerdo Distrital 0438 de 2018, el Acuerdo No. 0521 de 2021, Decreto Distrital No 4112.010.20.0115 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por su parte el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

Que artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020 y en concordancia con el numeral 8° del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

“1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.”

Que la Secretaría de Movilidad tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades, según artículo 196 del Decreto 516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias.”

Que el acuerdo distrital No 0438 de 2018 en su artículo 105 establece:

“Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general del municipio, son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas a comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra -acreditarse.



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo municipal constituirá las reservas presupuestales sobre los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y por la tanto deberán pagarse en la vigencia siguiente con cargo al presupuesto que se cierra.

Las Reservas Presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del gasto.

PARAGRAFO 1: Las reservas presupuestales no es un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal por el contrario, es un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas, no previsibles que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ella, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró, de conformidad con la establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Se entiende como imprevisible a excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común a aquello que se aparta de la ordinario a que ocurre rara vez.

Las reservas presupuestales deben corresponder a la diferencia entre los compromisos adquiridos y las obligaciones contraídas al cierre de la vigencia. En términos generales, al cierre de cada vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos para ejecutar y todo saldo de contrato para ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras.

PARAGRAFO 2: Se establecen coma requisitos para constituir Reservas presupuestales:

- a) La existencia de un compromiso legalmente contraído,
- b) Que por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, no logra ser cumplida a ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia
- c) Se debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago.

Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de las supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechas no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes a excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de las mismas. Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

PARAGRAFO 3. Las Reservas presupuestales que se constituyan al cierre de cada vigencia se incorporaran al presupuesto de la siguiente vigencia y se deberá manejar un control separado de las mismas.

La ejecución activa de las Reservas presupuestales no suman a la ejecución presupuestal de la vigencia corriente, ya que estas fueron imputadas al presupuesto de la vigencia en que se constituyeron.

Las reservas presupuestales de la Administración Central Municipal, aprobadas por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal- COMFIS, deben incorporarse a más



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

tardar el 31 de enero de cada vigencia, por el Departamento Administrativa de Hacienda Municipal con los compromisos que a diciembre 31 de la vigencia anterior no se hayan recibida, siempre y cuando estén legalmente contraídas, cuenten con respaldo financiero y desarrollen el objeto de la apropiación. El Gobierno Municipal incorporará por acta administrativo al presupuesto de la Administración Central del Municipio el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente. (...)”

Que los supervisores y/o interventores de los contratos suscritos por la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali en la presente vigencia, previo requerimiento de los contratistas, avalaron razones de índole imprevisible que a su juicio daban lugar a la suspensión o prórroga de dichos contratos, figuras contractuales que al configurarse superan el principio de anualidad presupuestal, así:

Número de contrato: 4152.010.26.1.802.2022

Objeto: “Realizar la repotenciación de la infraestructura de software, hardware y comunicaciones para la adecuación de la actual central Scala para soportar TRÁFICO ADAPTATIVO, así como adición de sistemas y subsistemas de priorización de transporte público y gestión de tecnologías ITS”.

Plazo de Ejecución: 31 de diciembre de 2022

Supervisor/Interventor: María del Mar Solanilla Arango

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Suspensión

Concepto del supervisor/Interventor:

“(...)”

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

- 1) Que el día 10 de octubre de 2022 la Secretaría de Movilidad y YUNEX SAS celebraron el contrato No. 4152.010.26.1.802.2022 en desarrollo de la proceso de contratación directa cuyo objeto es: “Realizar la repotenciación de la infraestructura de software, hardware y comunicaciones para la adecuación de la actual central Scala para soportar TRÁFICO ADAPTATIVO, así como adición de sistemas y subsistemas de priorización de transporte público y gestión de tecnologías ITS”, cuyo plazo se estableció hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2) Que se dio inicio a la ejecución del contrato 4152.010.26.1. 802.2022 en la plataforma SECOP II el día 29 de noviembre de 2022.
- 3) Que el señor Juan Camilo Blanco Ruiz en calidad de representante legal de YUNEX SAS mediante comunicación bajo radicado No.202241730102014922 de diciembre 14 de 2022 manifiesta que:

Respetados señores,

Mediante la presente nos dirigimos a ustedes bajo el principio de buena fe contractual, a los fines de informar a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, la necesidad de revisar el plazo contractual del Contrato en referencia, cuya fecha de culminación está actualmente pactada hasta el día 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, de conformidad con las razones que detallamos a continuación:

- Una vez firmado el contrato entre las partes el pasado de 10 de octubre de 2022, Yunex procedió a solicitar los equipos de hardware a sus proveedores para la repotenciación del rack principal y estaciones de trabajo; una vez realizadas las aclaraciones técnicas de los equipos a suministrar se emitió la Orden de Compra (Ver Anexo 1) el día 28 de octubre 2022 de acuerdo con los tiempos establecidos.
 - Sin embargo, el día 10 de noviembre el fabricante informó un posible retraso en los tiempos de entrega debido a la crisis actual de escasez de chips y semiconductores, la cual se agravó durante esas semanas debido a los conflictos presentados entre China y Taiwán (Países productores de esos elementos), y la vigorización de los efectos de la guerra entre Ucrania y Rusia. Información previamente informada a la Secretaría mediante nuestro comunicado MO-SDMCALI.4152.010.26.1.802-2022.001. (Ver Anexo 2). Adicionalmente, adjuntamos como soporte la comunicación oficial que nos envía nuestro proveedor con respecto a la situación anteriormente descrita (Ver Anexo 3).
-
- Dada la complejidad técnica de las configuraciones que se deben hacer en los equipos servidores para realizar la actualización de la central de tráfico SCALA, estos deben ser transportados a Alemania desde la fábrica para ser configurados por nuestros ingenieros especialistas y luego de esto deben ser enviados a Colombia para la instalación y puesta en servicio; por lo que en paralelo hemos estado comunicándonos con la transportadora para conocer el estado del transporte aéreo, quienes nos han informado que el transporte aéreo se puede ver afectado por la temporada alta y de vacaciones decembrinas, la cual registra un alto volumen de cargas y transporte de pasajeros a nivel internacional y nacional, por lo que el proceso de transporte y aduana de los suministros adquiridos se ralentizaría teniendo en cuenta que las aerolíneas priorizan el transporte de pasajeros sobre el transporte de carga.”

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Así las cosas, y teniendo en cuenta que las anteriores condiciones son ajenas a Yunex e impactan directamente los tiempos de entrega de los suministros requeridos para la ejecución del objeto contractual del proyecto, solicitamos comedidamente sea revisado y en posible suspendido el plazo de ejecución del contrato, a los fines de realizar los trámites de transporte y configuración de los equipos en los términos detallados en esta comunicación y una vez se cuente con los mismos reanudar la ejecución del Contrato para la culminación del objeto del contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones, solicitamos comedidamente a la Secretaría de Movilidad de Cali, tenga en cuenta las razones antes descritas a los fines de celebrar el Otrosí respectivo que permita ajustar la cláusula contractual del plazo de ejecución en los términos anteriormente descritos.

- 4) Que mediante documento de justificación de modificación de fecha 15 de diciembre de 2022 la supervisión del Contrato No 4152.010.26.1.802.2022, se relacionan los hechos no previsibles que impidieron la ejecución dentro del plazo inicialmente convenido, igualmente sustentan su argumento técnico para efectos de suspenderlo a partir de la fecha, y en consecuencia desde la supervisión se solicita se realice la respectiva reserva presupuestal, para efectos de que la ejecución de contrato se desarrolle dentro en la vigencia 2023, por el mismo término que quedó pendiente de ejecución, una vez se superen los hechos que dar lugar a la presente suspensión, manifestando lo siguiente:

“Así las cosas, y teniendo en cuenta que el contratista relaciona hechos no previsibles que impiden la ejecución dentro del plazo inicialmente convenido, situaciones no imputables a éste y que igualmente sustentan sus argumentos para efectos de suspenderlo a partir de la fecha, evaluados tales argumentos, como supervisora del contrato No. 4152.010.26.1.802.2022 considero viable la suspensión del presente contrato, debido a la escasez de microchips que se presentó en el mercado bursátil junto con las afectaciones en cadenas de suministro global y por otro lado es importante considerar que la central de tráfico del Distrito de Santiago de Cali es de marca Siemens y fabricante Alemán hoy YUNEX GmbH, proveedor exclusivo, por lo tanto es preciso que dicha

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

implementación, configuración y parametrización sea realizado directamente por el fabricante y/o su casa matriz, con la finalidad de dar calidad y garantía al producto contratado, la presente suspensión se genera hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma y se realicen a cabalidad las actividades de repotenciación de la central de trafica incluidas en el alcance del objeto contractual incluyendo la parametrización del equipo de control con la conexión alámbrica o inalámbrica con la central de tráfico SCALA ubicada en la

Subsecretaria de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, el suministro las herramientas de software y hardware necesarias para realizar las respectivas configuraciones de los equipos y programar y realizar transferencia de conocimiento sobre los equipos entregados, las herramientas y formas para realizar su respectiva configuración”.

Atendiendo la información suministrada por el contratista YUNEX SAS y del documento de justificación de modificación, en donde se da cuenta de la ocurrencia de una serie de eventos no previsibles en la etapa de ejecución del contrato y de que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa del contratista o por su falta de diligencia o cuidado lo que ha impedido la configuración y desarrollo de las actividades prevista para la repotenciación del central de tráfico en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, además se debe tener en cuenta que si bien la supervisión considera que se debe suspender este contrato hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma, a parte de las razones técnicas que conlleven a la suspensión de dicho contrato, para las reservas presupuestales que constituya el organismo, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal debe adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 y generar nuevamente los documentos presupuestales tales como CDP, RPC y pedido por lo que se requiere constituir las reserva presupuestal para el Contrato No. 4152.010.26.1.802.2022 la suma a reservar corresponde a MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.995.273.000) MCTE.

(...)”



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Número de contrato: 4152.010.26.1.400.2022

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA CIVIL RESULTANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4152.010.32.1.331.2022 CUYO OBJETO ES “REALIZAR OBRAS CIVILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFOROS EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

Plazo de Ejecución: 31 de diciembre de 2022

Supervisor/Interventor: María del Mar Solanilla Arango

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Prórroga

Concepto del supervisor/interventor:

“(…)

22)El día 30 de septiembre de 2022 se suscribió el contrato de interventoría 4152.010.26.1.400.2022 entre la Secretaría de Movilidad y CONSORCIO INTERVIAS CD, con el objeto de “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA CIVIL RESULTANTES DEL PROCESO No. 4152.010.32.1.331.2022 CUYO OBJETO ES “REALIZAR OBRAS CIVILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFOROS EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

23)El día 14 de octubre de 2022 se dio inició a la ejecución del contrato de interventoría 4152.010.26.1.400.2022 y se estableció que el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022.

24)El día nueve (9) de diciembre de 2022, bajo radicado número 202241730101990732, la interventoría presentó solicitud de prórroga a los contratos de obra No. 4152.010.26.1.405.2022, No 4152.010.26.1.750.2022 y No. 4152.010.26.1.751.2022, esta solicitud se fundamentó en los siguientes puntos:

- a. Que en la actividad de localización y replanteo, en algunas intersecciones se encontró que contratistas de otra entidad se encuentran adelantando actividades en la misma intersección. En algunos casos se observó que el espacio público ya había sido intervenido recientemente por un contratista de otra entidad pública quien cuenta con pólizas de estabilidad sobre las obras por él elaboradas, situación que llevó a replantear diseños de espacio público diferentes a los establecidos en los planos entregados y a generar diferentes acercamientos con las otras entidades a fin de coordinar la ejecución y los trabajos de tal manera que las interferencias no conlleven a discrepancias en los resultados necesarios para suplir la problemática de cada una de las intersecciones en las que se presenta dicha situación.
- b. Que se realizó recorrido con funcionaria del DAGMA, quien facilitó la identificación de algunos individuos arbóreos y corroboró las consecuencias de intervenir alguno de ellos sin el debido permiso. De igual manera indicó que para la aprobación de los trámites ambientales se requiere hacer un

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

inventario forestal, identificar los impactos, plan de seguimiento y monitoreo, entre otros, actividad que debe adelantar el contratista puesto que actualmente hay varias intersecciones que no se pueden intervenir por la presencia de árboles.

- c. Que se requieren realizar recorridos de reconocimiento de redes de gases con la empresa Gases de Occidente, estos recorridos no pudieron realizarse en el plazo contemplado inicialmente debido a que esta empresa se encuentra realizando una inspección a sus redes. Por esta razón se han debido postergar algunos recorridos de acompañamiento e identificación de redes con dicha empresa en algunas intersecciones. Esta actividad es necesaria para evitar la interferencia con redes de gases existentes.
- d. Que se encontró que en algunos casos las áreas que conforman las intersecciones son de particulares que aún no han hecho cesiones urbanísticas, lo cual conlleva a solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal, el perfil vial de la intersección a intervenir para verificar el espacio público y los perfiles previstos para la ciudad en esa zona, por lo que se tuvo que coordinar con la secretaria la inclusión de la información perteneciente a esta secretaria. Con respecto a lo anterior la subdirección de espacio público y ordenamiento urbano SEPOU, en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, expresó su interés respecto a garantizar la continuidad de los perfiles viales en cada una de las intersecciones, lo que implica la coordinación y acompañamiento en la ejecución de las actividades también de dicha entidad en algunos casos.
- e. Que durante la actividad de sondeo se ha encontrado que las cajas existentes en algunos casos están llenas de escombros, en otros casos saturadas de elementos ajenos a su uso habitual, algunas con interferencia de redes de telecomunicaciones y otras de energía, situación que ha impedido llevar a cabo dichas actividades de la forma que se tenía programada y que se ve reflejada en reprocesos o impedimentos en la ejecución de dicha actividad, pero que aun así se ha usado y trasladado el equipo y herramientas requeridas para la ejecución.
- f. Que el proyecto se ha visto afectado debido a la ola invernal que se viene presentando a nivel nacional y que ha afectado seriamente la zona pacífica, incluida la ciudad de Cali, lo cual se encuentra sustentado en el documento emitido por el Departamento del Valle del Cauca en el que decretó la calamidad pública con el Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, prorrogado con Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022. "Por el cual se declara la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, por ocasión de la temporada de lluvias" y el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022 "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, declarada mediante Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022", Conforme a lo dispuesto en los decretos mencionados, el Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, las cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas, torrenciales, colapsos de alcantarillados y fenómenos de remoción en masa principalmente. Por otro lado, la Circular No.0018 de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en la cual,

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

entre otras cosas, manifiesta que llevamos alrededor de 14 meses de lluvias en nuestro territorio y estamos comenzando la primera temporada de lluvias de 2022.

- 1) Que la interventoría manifiesta que las solicitudes presentadas por cada uno de los contratistas son viables, en razón a que están plenamente justificadas, sustentadas y enmarcadas dentro de los parámetros legales, por cuanto lo expuesto por cada uno de ellos fue corroborado por la interventoría.
- 2) Que la supervisión de la interventoría verifica con visitas en sitio, y evidencia que las situaciones presentadas a los contratistas obedece a las actividades de localización y replanteo, que dada la naturaleza de una intervención de semaforización en espacio público, dentro de las actividades previas de localización, replanteo, y sondeo, e incluso durante las actividades constructivas, es de esperarse que se encuentren cajas, cámaras y demás estructuras que formen parte del sistema de redes de servicios público, tales como, gas, energía, acueducto, alcantarillado, telecomunicaciones, y todas las demás redes existentes, así como raíces y elementos subterráneos que no podrían identificarse con anterioridad al inicio de las obras
- 3) Teniendo en cuenta que los contratistas solicitaron prórrogas con fechas posteriores a la fecha aprobada por la interventoría, y en virtud a que las actividades que marcan la prolongación en tiempo de algunas intersecciones aún son objeto de mesas de trabajo que podrían perdurar menos de lo previsto en sus respectivos cronogramas, la interventoría solicitó a los contratistas hacer el ajuste de los mismos al 21 de febrero de 2023.
- 4) Para garantizar la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de obra No. 4152.010.26.1.405.2022, No 4152.010.26.1.750.2022 y No. 4152.010.26.1.751.2022 durante el periodo adicional, es necesario prorrogar el contrato de interventoría 4152.010.26.1.400.2022 durante el mismo periodo de tiempo.
- 5) Que mediante oficio bajo radicado No.202241730101990982 de fecha 10 de diciembre de 2022, el señor Jorge Enrique Alfaro de los Ríos en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO INTERVIAS CD solicita prórroga del contrato de interventoría No. 4152.010.26.1.400.2022 por las situaciones arriba expuestas, ajenas a la voluntad del contratista.

Atendiendo la información suministrada por el contratista Jorge Enrique Alfaro de los Ríos en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO INTERVIAS CD y del documento justificación de modificación, en donde se da cuenta de la ocurrencia de una serie de eventos no previsibles en la etapa de ejecución del contrato y que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa del contratista o por su falta de diligencia o cuidado lo que ha impedido la terminación del contrato en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, se solicita la constitución de la reserva presupuestal para el contrato No 4152.010.26.1.400.2022, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$447.232.122). (...)



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Número de contrato: 4152.010.26.1.751.2022

Objeto: “REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFOROS DE LA CALLE 18 Y CALLE 16 EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP 26002924”

Plazo de Ejecución: 31 de Diciembre de 2022

Supervisor/Interventor: Consorcio Intervias CD

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Prórroga

Concepto del supervisor/interventor:

“(…)

15)Que el día 26 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad y SEGURIDAD SERVICIOS Y SEÑALIZACION S.A. celebraron el contrato de obra No 4152.010.26.1.751.2022 en desarrollo del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es “REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFOROS DE LA CALLE 18 Y CALLE 16 EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP 26002924.

16)Que se dio inició a la ejecución del contrato No 4152.010.26.1.751.2022 el día 18 de octubre de 2022 y se estableció que el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022.

17)Que el mencionado contrato de obra No 4152.010.26.1.751.2022 cuenta con la Interventoría CONSORCIO INTERVIAS CD.

18)Que el Ingeniero Juan Pablo Piedrahita Silebe, en calidad de representante legal de SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN SA, manifestó de manera oficial mediante oficio No. SYS-001-AJ-010-2022 de fecha noviembre 27 de 2022 radicado a la Interventoría CONSORCIO INTERVIAS CD que solicita prorroga en la ejecución del contrato, basado en los siguiente hechos:

“(…)

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Por medio de la presente, de la manera más atenta, solicitamos a Ustedes una prórroga en la ejecución del contrato de la referencia; lo anterior teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el contrato para la localización, replanteo y apropiación definitiva de los diseños, a esto sumado las inclemencias climáticas que a la fecha está sufriendo la ciudad de Santiago de Cali.

Dentro de las labores de localización y replanteo se encontraron:

- Labores de infraestructura y cambio de redes de acueducto y alcantarillado en corredor de la calle 16 a la altura cra 50, se anexa registro fotográfico de obras en ejecución por otros contratistas según entendemos ajenos a la secretaria de Movilidad



Espacio público nuevo realizado por contratista distinto a nosotros, se analiza paso de redes para que no se vean afectadas las pólizas de estabilidad de los dos contratos.

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

- Labores de infraestructura y cambio de redes de acueducto y alcantarillado en corredor de la calle 18 a la altura cra 127 se anexa registro fotográfico de obras en ejecución por contratistas ajenos según entendemos a la secretaria de Movilidad.



- Labores de infraestructura y cambio de redes de acueducto y alcantarillado en corredor de la calle 18 a la altura de la cra 125 se anexa registro fotográfico de obras en ejecución por contratistas ajenos según entendemos a la secretaria de movilidad



- Labores de Espacio Publico contrato liderado por la CVC que afecta las intersecciones asignadas a nuestro lote a la altura de la carrera 16 con carrera 44 Se anexa registro fotográfico



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

- Espacio público nuevo realizado por contratista distinto a nosotros, se analiza paso de redes para que no se vean afectadas las pólizas de estabilidad de los dos contratos.



- Realizando apiques para evidenciar redes de servicios públicos

Hallamos redes que se encuentran de manera superficial, para dar un ejemplo:

Mediante planos entregados por Gases de Occidente se informó que en la intersección de la Calle 16 con Carrera 86 la tubería de redes de gas estaba a una profundidad de 1.50 m, cuando se hizo el apique se encontró que la tubería está a 50 cm, presentando daño a la red de gas.

Debido a esto se solicitó a Gases de Occidente apoyo continuo en la ubicación de las redes, para que esta situación no se volviera a presentar, así las cosas la Empresa Gases de Occidente nos dispuso a personal idóneo en esta actividad Profesional Jhon Tinoco Patrullero de Zona 6, y Profesional Víctor Villa Zona 5 siendo la profesional Claudia López la supervisora directamente puesta al frente; la cual nos indica que en el mes de noviembre no se puede realizar la Detección de la trayectoria de la tubería de acero sobre el corredor que nos han asignado ya que anualmente se realizan labores de Inspección de tuberías de acero con el método de ondas guiadas, y esta labor este año se programó para el mes de noviembre, siendo por lo tanto imposible su colaboración en la detección hasta

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

el próximo 6 de diciembre de 2022 fecha que se asignó para lote 3 para la detección.

Se anexa registro y evidencia fotográfica de la visita de obra.

Se sugiere por parte de gases de occidente, la no intervención de cruces hasta tanto se tenga acompañamiento por parte de ellos, toda vez que las redes de gases de occidente pasan por intersecciones como la Calle 16 con Carrera 83, calle 16 con carrera 50 y todas las intersecciones de la calle 18 con carreras 127, 125, 122, 120, 118, 115 y además son las que permiten abastecimiento a todo el sur de Cali, Jamundí y parte del norte del Cauca, advierten además que un daño sobre estas infraestructuras puede estar en alrededor de los 100 millones de pesos.



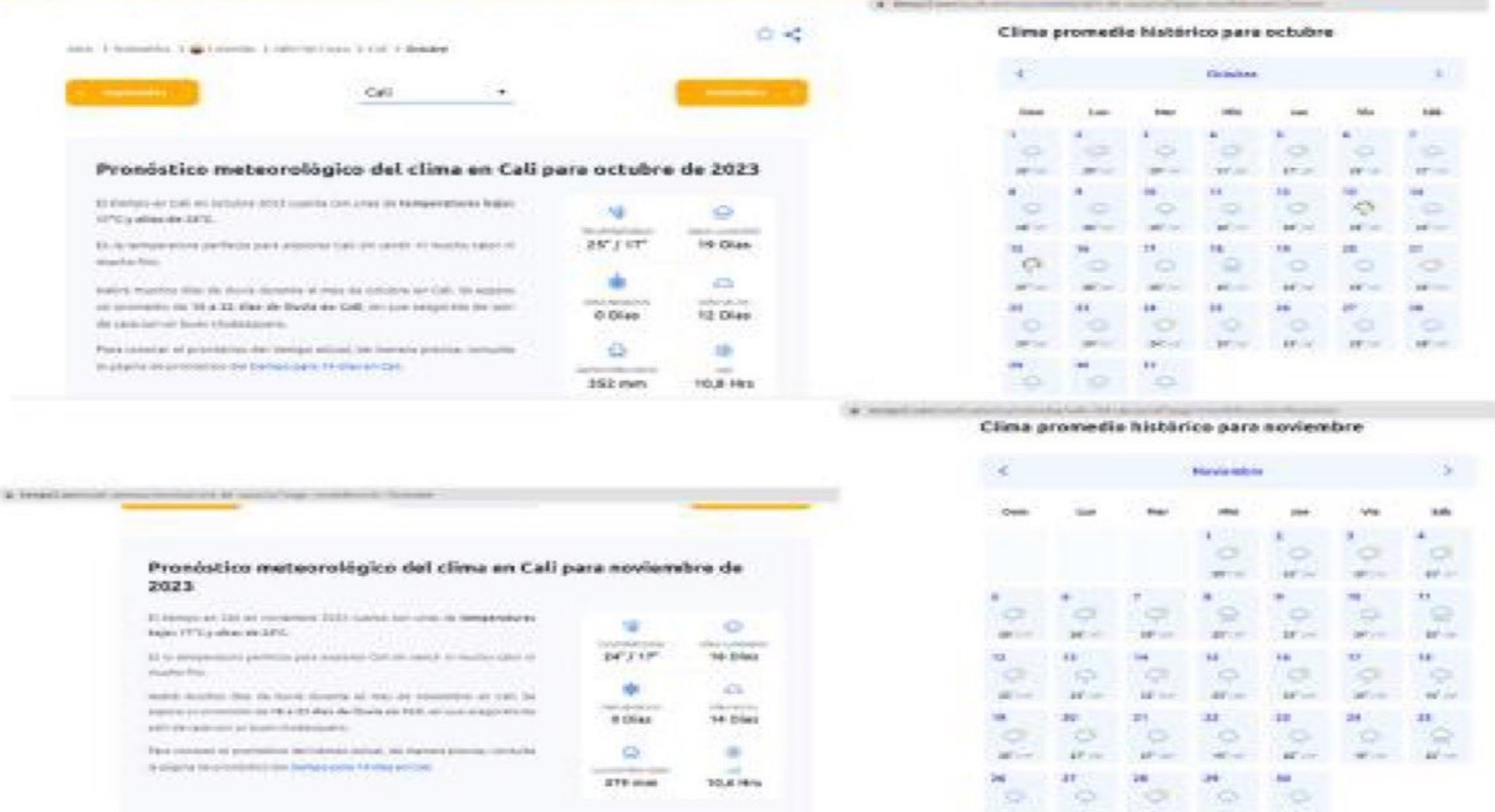
- Dentro de las labores de visita de obra se encontró que el corredor de la Calle 18 es un corredor en expansión, donde varios de los terrenos aledaños a las intersecciones, son terrenos de particulares, los cuales no han hecho aun cesión urbanística, esto obliga a pedir la secretaria de planeación oficina de espacios públicos se sirva facilitar los perfiles viales de los corredores a intervenir.

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022 (26 DE DICIEMBRE DE 2022)

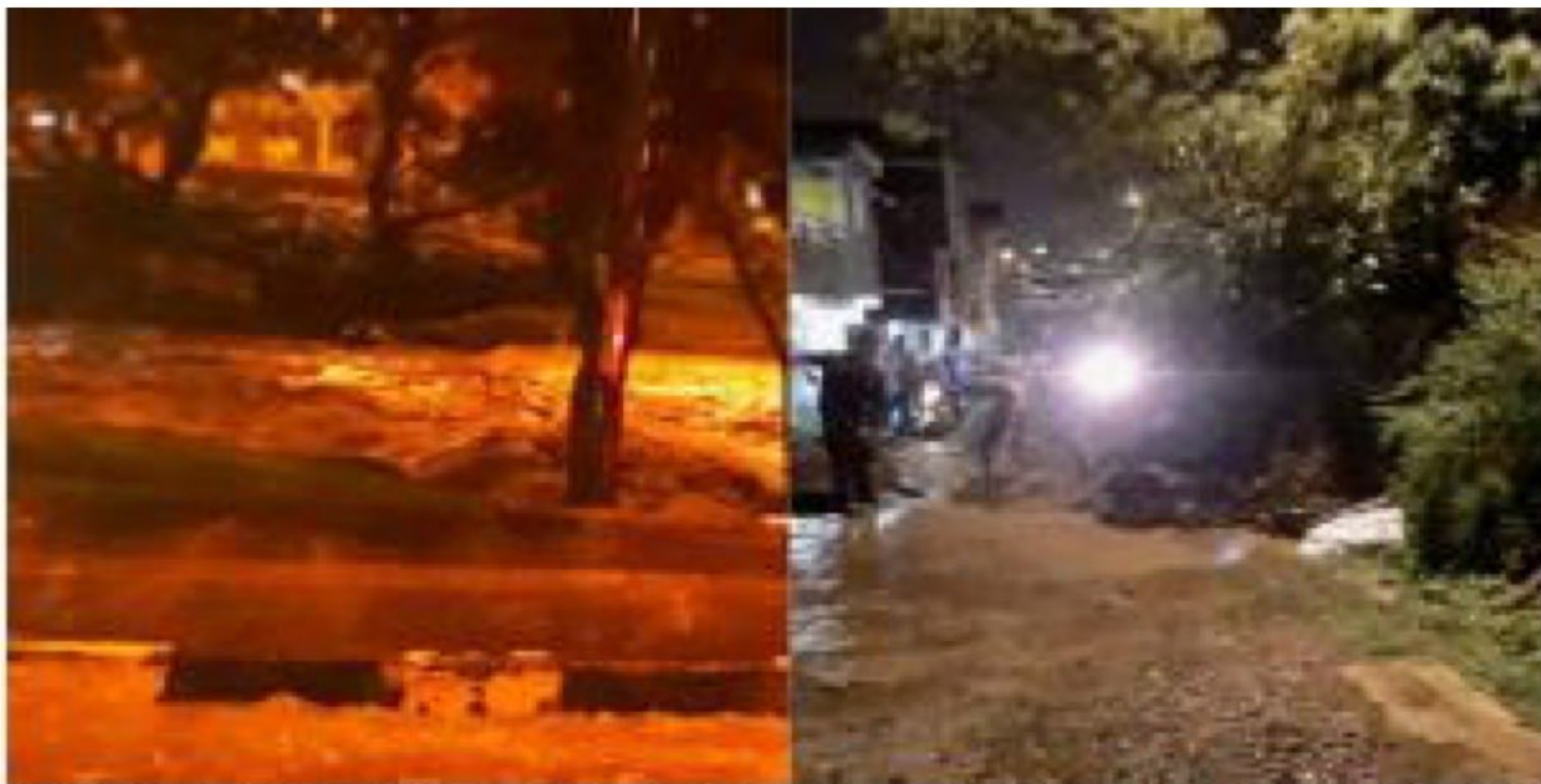
“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Sumado a todo lo expuesto anteriormente, tenemos las inclemencias del clima que esta azotando al municipio de Cali. Se anexa evidencias de este hecho.

<https://www.tiempo3.com/south-america/colombia/valle-del-cauca/cali?page=month&month=October>



<https://www.infobae.com/noticias/2022/10/24/reporte-meteorologico-las-temperaturas-que-se-esperan-en-cali-este-24-de-octubre/>
<https://es.weatherspark.com/m/21493/10/Tiempo-promedio-en-octubre-en-Cali-Colombia>
<https://www.elpais.com.co/cali/arboles-caldos-deslizamiento-de-tierra-y-el-caudal-del-rio-al-limite-delan-fuertes-lluvias-en.html>



• <https://www.elpais.com.co/cali/cali-bajo-la-neblina-luego-de-fuertes-vientos-y-la-lluvia-asi-amanecio-la-ciudad-este-miercoles.html>

INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN COLOMBIA

Para referenciar, citese como: Ruiz, J.F. & Melo, J.Y., noviembre, 2022: Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia. Grupo de Modelamiento de Tiempo y Clima. Subdirección de Meteorología - IDEAM

RESUMEN

De acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IIR) por sus siglas en inglés en su informe del 18 de noviembre de 2022 explicó que, a mediados de noviembre, las temperaturas de la superficie del mar (TSM) en el Pacífico ecuatorial centro-oriental se mantienen por debajo del promedio, aunque con una gran caída del IOS (+6.9 al 16 de noviembre de 2022). Las variables oceánicas y atmosféricas clave se han mantenido consistentes con las condiciones de *La Niña*. Las anomalías de los vientos del este en los niveles bajos y vientos del oeste fueron evidentes en la mayor parte del Pacífico ecuatorial; sin embargo, durante la última semana los vientos alisios de bajo nivel se debilitaron en asociación con la variabilidad tropical subestacional. La convección y las precipitaciones permanecieron suprimidas sobre el Pacífico tropical centro-occidental y se intensificaron sobre Indonesia, lo que ha permitido observar condiciones anormalmente secas sobre el Pacífico centro-occidental. El sistema acoplado de interacción océano-atmósfera continúa reflejando un evento *La Niña*. El aviso de *La Niña* para noviembre de 2022 permanece. La mayoría de los modelos predicen que la TSM permanecerá por debajo de lo normal en el nivel de *La Niña débil* hasta por lo menos enero-marzo/2023 y se estima que este fenómeno continué durante el invierno del hemisferio norte de 2022-23, con una probabilidad del 75 % entre diciembre/22-febrero/23, y una probabilidad del 56 % entre enero-marzo de 2023; mientras que la condición *ENOS-Neutral* es más probable a partir de marzo de 2023 hasta mayo-junio de 2023. La probabilidad de desarrollo de un evento *El Niño* sigue siendo muy baja durante el invierno y la primavera del hemisferio norte, pero aumenta gradualmente a más del 47 % en julio-septiembre de 2023; no obstante, existe una incertidumbre significativa debido a la barrera de la primavera. El modelo objetivo pronostica una continuación del evento *La Niña* con una alta probabilidad durante diciembre/22-febrero/20 y enero-marzo/23. Se espera que *La Niña* haga transición a una condición *ENOS-Neutral* durante febrero-abril de 2023, categoría más probable a partir de entonces y hasta junio-agosto de 2023.

Por lo anterior, el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos seis meses en Colombia no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución de *La Niña* en lo que resta del 2022, y su retorno a una fase neutral del ciclo *ENOS-Neutral* en 2023.

En respuesta a ello, el modelo de predicción climática del IDEAM para la precipitación estima durante el trimestre consolidado diciembre/22-enero/23-enero/23, lluvias superiores al 20% respecto a los promedios históricos La Guajira, Magdalena, Atlántico, Cesar, Bolívar, Sucre, norte de Córdoba, Golfo de Urabá, norte de Chocó, gran parte de la Orinoquía. Para el resto del país se estiman precipitaciones propias de esta época del año. No obstante, el modelo de IDEAM estima precipitaciones superiores al 20% entre diciembre/22 y enero/23 en departamentos del norte y centro de la región Andina particularmente sobre los santandereanos y altiplano cundiboyacense.

Para el trimestre consolidado marzo-mayo/23 se estiman precipitaciones dentro de los promedios climatológicos 1991-2020 en gran parte del territorio colombiano.

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

- 6) Así que, de conformidad con las obligaciones de la Interventoría de rendir concepto, cuando sea del caso, y recomendaciones sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato para la ejecución de la obra; así como analizar, verificar y rendir concepto sobre las razones o causas que exponga el contratista para solicitar modificaciones al contrato. El interventor debe velar porque las modificaciones al contrato, incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, así las cosas, mediante el concepto de interventoría No.C-269-0054-5042-22 radicado en la entidad bajo Orfeo No.202241730101990982 de fecha 12 de diciembre de 2022, ésta manifiesta dentro de un alcance general lo siguiente:

Aspectos Generales:

1. Los contratistas debían dentro de los (5) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio revisar la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. La entidad contratante concedió más tiempo a los contratistas para la realización de esta actividad dado los innumerables factores externos que se fueron presentando al realizar la actividad de localización y replanteo y que llevaron a tomar esa decisión.

A continuación, se exponen, de manera general los principales aspectos que influyeron en la revisión de planos y diseños.

- En la actividad de localización y replanteo, en algunas intersecciones se encontró que contratistas de otra entidad se encuentran adelantando actividades en la misma intersección. En algunos casos se observó que el espacio público ya había sido intervenido recientemente por un contratista de otra entidad pública quien cuenta con pólizas de estabilidad sobre las obras por él elaboradas, situación que llevó a replantear diseños de espacio público diferentes a los establecidos en los planos entregados y a generar diferentes acercamientos con las otras entidades a fin de coordinar la ejecución y los trabajos de tal manera que las interferencias no conlleven a discrepancias en los resultados necesarios para suplir la problemática de cada una de las intersecciones en las que se presenta dicha situación.



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

2. Se realizó recorrido con funcionaria del DAGMA, quien facilitó la identificación de algunos individuos arbóreos y corroboró las consecuencias de intervenir alguno de ellos sin el debido permiso. De igual manera indicó que para la aprobación de los trámites ambientales se requiere hacer un inventario forestal, identificar los impactos, plan de seguimiento y monitoreo, entre otros, actividad que debe adelantar el contratista puesto que actualmente hay varias intersecciones que no se pueden intervenir por la presencia de árboles.

	
Visita y acompañamiento con el DAGMA	Visita y acompañamiento con el DAGMA

3. En el caso de Gases de Occidente esta entidad tiene programada su inspección anual de tuberías de acero con el método de ondas guiadas en los meses de noviembre y diciembre de 2022 situación que interfiere con algunas de las intersecciones a intervenir.
4. Se encontró que en algunos casos las áreas que conforman las intersecciones son de particulares que aún no han hecho cesiones urbanísticas, lo cual conlleva a solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal, el perfil vial de la intersección a intervenir para verificar el espacio público y los perfiles previstos para la ciudad en esa zona, por lo que se tuvo que coordinar con la secretaria la inclusión de la información perteneciente a esta secretaria. Con respecto a lo anterior la subdirección de espacio público y ordenamiento urbano SEPOU, en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, expresó su interés respecto a garantizar la continuidad de los perfiles viales en cada una de las intersecciones, lo que implica la coordinación y acompañamiento en la ejecución de las actividades también de dicha entidad en algunos casos.
5. Durante la actividad de sondeo se ha encontrado que las cajas existentes en algunos casos están llenas de escombros, en otros casos saturadas de elementos ajenos a su uso habitual, algunas con interferencia de redes de telecomunicaciones y otras de energía, situación que ha impedido llevar a cabo dichas actividades de la forma que se tenía programada y que se ve reflejada en reprocesos o impedimentos en la ejecución de dicha actividad, pero que aun así se ha usado y trasladado el equipo y herramientas requeridas para la ejecución.
6. Finalmente el proyecto también se ha visto afectado debido a la ola invernal que se viene presentando a nivel nacional y que ha afectado seriamente la zona pacífica, incluida la ciudad de Cali, lo cual se encuentra sustentado en el documento emitido por el Departamento del Valle del Cauca en el que decretó la calamidad pública con el Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, prorrogado con Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022. *"Por el cual se declara la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, por ocasión de la temporada de lluvias"* y el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022 *"Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, declarada mediante Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022"*, Conforme a lo dispuesto en los decretos mencionados, el Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, las cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas, torrenciales, colapsos de alcantarillados y fenómenos de remoción en masa principalmente. Por otro lado, la Circular No.0018 de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en la cual, entre otras cosas, manifiesta que llevamos alrededor de 14 meses de lluvias en nuestro territorio y estamos comenzando la primera temporada de lluvias de 2022.

Y concluye con lo siguiente: “Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta interventoría señala que las solicitudes presentadas por cada uno de los contratistas son viables, en razón a que están plenamente justificadas, sustentadas y enmarcadas dentro de los parámetros legales, por cuanto lo expuesto por cada uno de ellos fue corroborado por la interventoría en los puntos 1 al 6 enumerados en el capítulo denominado “Aspectos Generales”.



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Teniendo en cuenta que lo expuesto por el contratista son hechos no previsibles ajenos a éste y que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa de las partes o por su falta de diligencia o cuidado, lo que ha impedido la terminación y recepción de la obra en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, la Interventoría y la Subsecretaria de Movilidad Sostenible y seguridad vial considera otorgar prórroga al contrato de obra No 4152.010.26.1.751.2022 hasta al 21 de febrero de 2023.

- 7) Que mediante modificadorio No.1 de fecha 15 de diciembre de 2022, se modificó el numeral 6 de la Clausula 10.7 con relación a la revisión de diseños y especificaciones técnicas en la actividad de localización y replanteo.
- 8) Que el proyecto se ha visto afectado debido a la ola invernal que se viene presentando a nivel nacional y que ha afectado seriamente la zona pacífica, incluida la ciudad de Cali, lo cual se encuentra sustentado en el documento emitido por el Departamento del Valle del Cauca en el que decretó la calamidad pública con el Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, prorrogado con Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022. "Por el cual se declara la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, por ocasión de la temporada de lluvias" y el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022 "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, declarada mediante Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022", Conforme a lo dispuesto en los decretos mencionados, el Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, las cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas, torrenciales, colapsos de alcantarillados y fenómenos de remoción en masa principalmente. Por otro lado, la Circular No.0018 de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en la cual, entre otras cosas, manifiesta que llevamos alrededor de 14 meses de lluvias en nuestro territorio y estamos comenzando la primera temporada de lluvias de 2022.

Evaluación y análisis de los días Lluviosos en el Distrito de Santiago de Cali

De acuerdo con la información registrada la plataforma <https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/valle-del-cauca/cali-3426/>, en el año los meses más lluviosos registrados para la ciudad de Cali son los meses de enero con 19 días de lluvias, octubre con 19 días de lluvias, noviembre 20 días de lluvias y diciembre 19 días de lluvias

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem- bre	Octubre	Noviem- bre	Diciembre
Temperatura media (°C)	20.3	20.5	20.7	20.8	20.8	20.8	20.6	20.7	20.5	20.2	20.1	20.2
Temperatura mín. (°C)	17.2	17.5	17.7	18.1	17.8	17.2	16.7	16.6	16.9	17.5	17.7	17.5
Temperatura máx. (°C)	23.9	24.1	24.3	24.3	24.3	24.6	24.7	25	24.5	23.6	23.2	23.6
Precipitación (mm)	307	278	308	320	221	130	120	145	221	390	479	379
Humedad(%)	83%	83%	82%	82%	82%	80%	80%	79%	81%	83%	84%	83%
Días Lluviosos (días)	19	17	18	17	15	11	11	11	15	19	20	19
Horas de sol (horas)	7.6	7.8	8.4	9.0	9.4	9.9	9.9	9.8	9.4	8.2	7.4	7.4

Data: 1991 - 2021 Temperatura mín. (°C), Temperatura máx. (°C), Precipitación (mm), Humedad, Días Lluviosos. Data: 1999 - 2019: Horas de sol

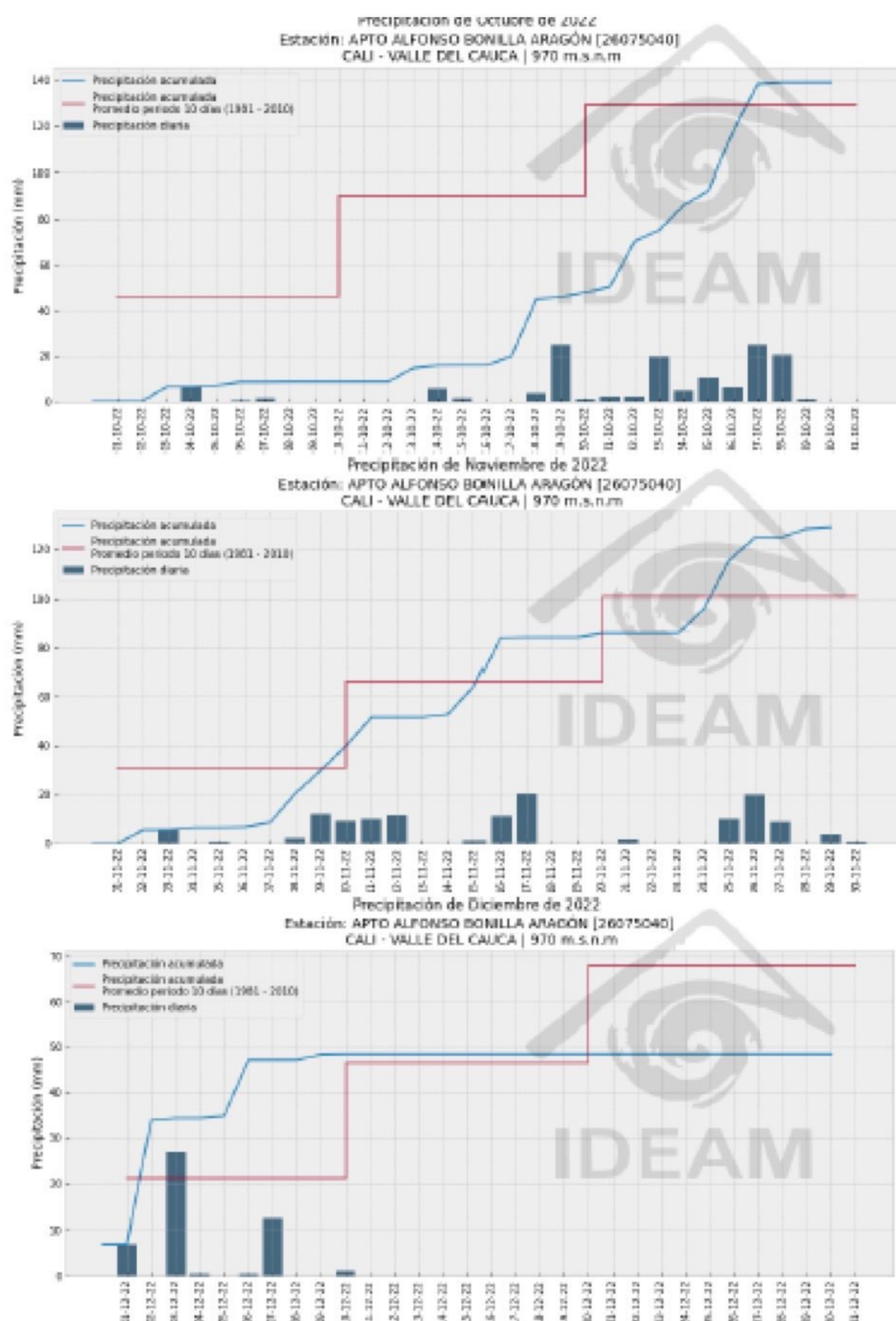
Fuente: <https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/valle-del-cauca/cali-3426/>

De igual manera, en el Boletín Climatológico del 2022 del IDEAM, confirma que;

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

para los meses de octubre se presentaron 17 días de lluvias, para el mes de noviembre 16 días de lluvia y lo que va corrido del mes de diciembre refleja 6 días de lluvias como se identifica en los gráficos de precipitaciones del IDEAM de la estación para la ciudad de Cali.:



Por otro lado, consultando la normativa del ministerio del trabajo debido a estas condiciones de lluvia, de acuerdo con el *Código Sustantivo de Trabajo en su Artículo 313. Suspensión del trabajo por lluvia*; debe suspenderse el trabajo en intemperie en las obras o labores de construcción en caso de que la lluvia implique peligro para la salud del trabajador.

Habiéndose relacionado los hechos no previsibles que impiden la ejecución dentro del plazo inicialmente previsto, se recomienda y solicita prorrogar el contrato de obra No. 4152.010.26.1.751.2022 hasta el 21 de febrero de 2023; en consecuencia, se solicita la constitución de la reserva presupuestal para el contrato No 4152.010.26.1.751.2022, por la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$1.597.528.614) (...)

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXCEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Número de contrato: 4152.010.26.1.750.2022

Objeto: REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMAFOROS DE LA CALLE 13 Y CARRERA 105 EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP 26002924

Plazo de Ejecución: 31 de diciembre de 2022

Supervisor/Interventor: Consorcio Intervias CD

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Prórroga

Concepto del supervisor/interventor:

“ (...)

8) Que el día 22 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad y CONSORCIO SEMAFORIZACIÓN 1018, celebraron el contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022 en desarrollo del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMAFOROS DE LA CALLE 13 Y CARRERA 105 EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP 26002924”

9) Que se dio inició a la ejecución del contrato No 4152.010.26.1.750.2022 el día 18 de octubre de 2022 y se estableció que el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022.

10) Que el mencionado contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022 cuenta con la Interventoría CONSORCIO INTERVIAS CD.

11) Que el ingeniero Camio Andrés Rosario Rubio, en calidad de representante legal del CONSORCIO SEMAFORIZACIÓN 1018, manifestó de manera oficial mediante oficio No. SEM-1018-25-2022 de fecha noviembre 24 de 2022 radicado a la Interventoría CONSORCIO INTERVIAS CD solicitud de prórroga al contrato y argumento que:

“El contrato de la referencia tenía como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, debido a múltiples situaciones, las cuales han retrasado el inicio de las actividades de obra y que, a su vez no son imputables al contratista, el plazo citado es de imposible cumplimiento. A continuación, se relacionan algunas de las causales que soportan esta solicitud.

En varias de las intersecciones que debemos intervenir (Calle 13 con Kr 56, 50, 44), en el momento de la localización y el replanteo, encontramos que un contratista externo estaba interviniendo las actividades que en principio debíamos realizar dentro de nuestro contrato; ello a implicado que la Entidad contratante programe reuniones con la Entidad a cargo de contratistas externos a la Secretaría de Movilidad. Estas gestiones dificultan la toma de definiciones que se requieren para los inicios de actividades en las intersecciones afectadas.

En el mismo orden, a pesar de las gestiones realizadas por la Secretaría de Movilidad para agilizar los permisos correspondientes, tanto de orden ambiental como de espacio público; las Entidades encargadas, por sus procedimientos internos, requieren tiempos para la revisión y aprobaciones correspondientes, mas amplios de lo previsto. Estos tramiten No permite el inicio de las obras en las intersecciones donde se requiere permisos ambientales, hasta contar con las respectivas autorizaciones.

En ejecución de la actividad de localización y replanteo se han encontrado interferencia con redes existentes, de las que no se tenía información y que obligan a realizar ajustes y modificaciones a

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

los planos; este proceso implica una revisión detallada tanto en campo como en oficina, por la Entidad, la interventoría y el contratista, en mesas de trabajo y visitas técnicas para cada intersección; antes de la liberación para intervención de las mismas, por parte de la Secretaría de movilidad y la Interventoría.

También y no menos relevante se debe tener en cuenta las afectaciones que, por causas climáticas, se ha presentado en la ciudad de Cali, el departamento y gran parte del país

Pese a todas las situaciones anteriores y con la mejor disponibilidad de avanzar en la ejecución del contrato, hemos dado inicio a las obras con fecha del 23 de noviembre de 2022, en la intersección de la calle 13 con carrera 44. Tomando como referencia los tiempos empleados para la liberación, por parte de la Entidad y de la Interventoría, de las intersecciones a intervenir, presentamos la nueva programación de obra y solicitamos formalmente generar una prorroga hasta el 23 de marzo del 2023, esto siempre y cuando los tramites ante Entidades anexas a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, otorguen los permisos requeridos dentro de este plazo.



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

1. CONDICIONES ESPERADAS EN EL OCÉANO

El Índice Oceánico de El Niño (ONI, por sus siglas en inglés) del trimestre pasado (agosto – septiembre - octubre) fue -1.0°C , manifestando así una permanencia de las condiciones actuales dentro de valores correspondientes a un evento **La Niña**. El promedio de los modelos dinámicos y estadísticos prevén para los trimestres comprendidos entre diciembre/22-febrero/23, enero-marzo/23 y febrero-abril/23 valores del ONI de: -0.732°C , -0.494°C y -0.256°C respectivamente; pronosticando así, una continuación del evento actual con posibilidad débil de que persista durante la primavera del hemisferio norte, antes de retornar a una condición **ENOS-Neutral**. Consistente con lo anterior, en la Fig. 1 se aprecia como el Ensamble Norteamericano NMME de la NOAA continúa considerando un enfriamiento en el centro de la cuenca del océano Pacífico tropical especialmente para dichos meses de 2022.

Así mismo, la pluma de modelos prevé que las TSM prevalecerán por debajo de lo normal en la condición de **La Niña débil** hasta enero-marzo de 2023 y tendrá una probabilidad de ocurrencia del 75%, la **Neutral** del 25% y **El Niño** del 0% para el trimestre comprendido entre diciembre/22 y febrero/23; mientras que, los valores que emite el consenso oficial de IRI son del 76%, 24% y 0% respectivamente.

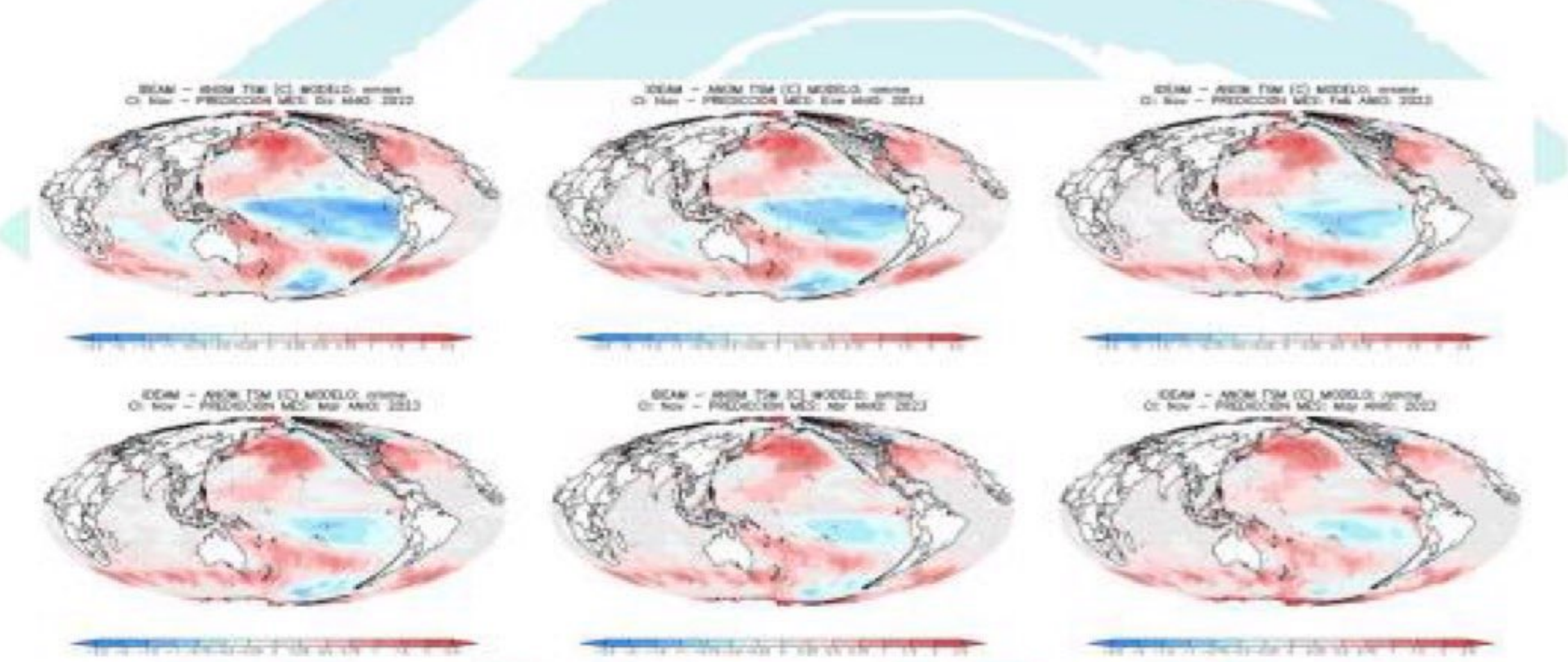


Figura 1. Anomalia de la temperatura superficial de la mar pronosticada con NMME para el periodo comprendido entre diciembre de 2022 y mayo de 2023.

2. PRECIPITACIÓN EN COLOMBIA

Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de lluvia del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de fuentes como CHIRPS, ERA5 y estaciones; la siguiente es la predicción climática mensual para el periodo comprendido entre diciembre de 2022 y febrero de 2023, presentada en la figura 2.

Diciembre

- San Andrés y Providencia:** Se estiman precipitaciones superiores al 20% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.
- Región Caribe:** Se prevén valores de precipitación entre 20% y 40% por encima de los promedios históricos en toda la región.
- Región Andina:** Se predican lluvias entre 20% y 30% por encima de los registros históricos en sectores de Norte de Santander, Santander, Boyacá, Cundinamarca, suroiente de Tolima y norte de Huila. Para el resto de la región, precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020.
- Región Pacífica:** Se estiman precipitaciones propias de la época del año, excepto al norte de Chocó donde se estiman precipitaciones superiores al 20% por encima de la climatología de referencia 1991-2020.
- Orinoquía:** Se prevén incrementos de precipitación superiores al 20% con respecto a los promedios históricos 1991-2020 en la mayor parte de la región.
- Amazonía:** Se estiman precipitaciones dentro de los promedios climatológicos en gran parte de la región.

Enero /23

- San Andrés y Providencia:** Se estiman precipitaciones dentro de los promedios climatológicos en gran parte de la región.
- Región Caribe:** Se prevén volúmenes de lluvia superiores al 20% por encima de la climatología de referencia 1991-2020 en Magdalena, Cesar, centro de Bolívar, Sucre, Córdoba y Golfo de Urabá. Para el resto de la región, se estiman precipitaciones dentro de los promedios históricos.
- Región Andina:** Se esperan precipitaciones propias para la época del año en la mayor parte de la región, excepto en Norte de Santander, occidente de Santander y Altiplano Cundiboyacense donde se estiman lluvias superiores al 20% por encima de los promedios históricos 1991-2020.
- Región Pacífica:** Se estiman precipitaciones por encima del 20% con respecto a los promedios históricos 1991-2020 al norte de Chocó. Precipitaciones cercanas a la climatología de referencia 1991-2020 para el resto de la región.
- Orinoquía:** Se prevén incrementos de precipitación superiores al 20% con respecto a los promedios históricos 1991-2020 en la mayor parte de la región.
- Amazonía:** Para la región se esperan lluvias dentro de los promedios históricos 1991-2020; excepto sobre Guainía y Guaviare donde se prevén aumentos de precipitación del orden del 20% con respecto a la climatología de referencia

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

BIBLIOGRAFÍA

European Centre for Medium-Range Weather Forecasts – ECMWF, 2020: Integrated Forecasting System (IFS) Long range – SEAS5. UK. Recuperado de:

<https://apps.ecmwf.int/webapps/opencharts/?facets=%7B%22Product%20type%22%3A%5B%5D%2C%22Parameters%22%3A%5B%5D%2C%22Range%22%3A%5B%22Long%20%26Months%29%22%5D%2C%22Type%22%3A%5B%5D%7D>

Funk, C., Peterson, P., Landsfeld, M. et al. The climate hazards infrared precipitation with stations—a new environmental record for monitoring extremes. Sci Data 2, 150066 (2015). Recuperado de: <https://doi.org/10.1038/sdata.2015.66>.

International Research Institute for Climate and Society – IRI, 2020. Seasonal Climate Forecast. New York, EU. Recuperado de: <http://iri.columbia.edu/our-expertise/climate/forecasts/seasonal-climate-forecasts/>

Martínez Pedraza, Alexander & Serna Cuenca, Julieta, 2018. Propuesta de umbrales de normalidad basada en las funciones de distribución de las series de datos y análisis de eventos de extremos para las variables meteorológicas: precipitación, número de días con lluvia y la temperatura mínima, media y máxima. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Subdirección de Meteorología. NOTA TÉCNICA DEL IDEAM. IDEAM-METEO/002-2018. Bogotá – Colombia. Recuperado de: http://bart.ideam.gov.co/wrfileam/new_modelo/DOCUMENTOS/2018/NT_IDEAM-001-2018.pdf

National Oceanic and Atmospheric Administration – NOAA, 2020: NMME Monthly Forecasts For International Regions. Maryland, EU. Recuperado de: <https://ftp.cpc.ncep.noaa.gov/international/nmme/>

National Oceanic and Atmospheric Administration – NOAA, 2020: National Weather Service – Climate Prediction Center. Cold & Warm Episodes by Season, Warm and cold periods based on a threshold of +/- 0.5oC for the Oceanic Niño Index (ONI). EU. Recuperado de: https://origin.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/ensostuff/ONI_v5.php

Ruiz Murcia, Franklyn & Melo Franco, Jemmy, 2020: Aspectos Metodológicos de la Predicción Climática Mensual de la Precipitación en Colombia. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Subdirección de Meteorología. NOTA TÉCNICA DEL IDEAM. IDEAM-METEO/001-2020. Bogotá – Colombia. Recuperado de: http://bart.ideam.gov.co/wrfileam/new_modelo/DOCUMENTOS/2020/NT_001_2020.pdf

- 9) Así que, de conformidad con las obligaciones de la Interventoría de rendir concepto, cuando sea del caso, y recomendaciones sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato para la ejecución de la obra; así como analizar, verificar y rendir concepto sobre las razones o causas que exponga el contratista para solicitar modificaciones al contrato. El interventor debe velar porque las modificaciones al contrato, incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, así las cosas, mediante el concepto de interventoría No.C-269-0054-5042-22 radicado en la entidad bajo Orfeo No.202241730101990982 de fecha 12 de diciembre de 2022, ésta manifiesta dentro de un alcance general lo siguiente:

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Aspectos Generales:

1. Los contratistas debían dentro de los (5) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio revisar la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. La entidad contratante concedió más tiempo a los contratistas para la realización de esta actividad dado los innumerables factores externos que se fueron presentando al realizar la actividad de localización y replanteo y que llevaron a tomar esa decisión.

A continuación, se exponen, de manera general los principales aspectos que influyeron en la revisión de planos y diseños.

- En la actividad de localización y replanteo, en algunas intersecciones se encontró que contratistas de otra entidad se encuentran adelantando actividades en la misma intersección. En algunos casos se observó que el espacio público ya había sido intervenido recientemente por un contratista de otra entidad pública quien cuenta con pólizas de estabilidad sobre las obras por él elaboradas, situación que llevó a replantear diseños de espacio público diferentes a los establecidos en los planos entregados y a generar diferentes acercamientos con las otras entidades a fin de coordinar la ejecución y los trabajos de tal manera que las interferencias no conlleven a discrepancias en los resultados necesarios para suplir la problemática de cada una de las intersecciones en las que se presenta dicha situación.



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

2. Se realizó recorrido con funcionaria del DAGMA, quien facilitó la identificación de algunos individuos arbóreos y corroboró las consecuencias de intervenir alguno de ellos sin el debido permiso. De igual manera indicó que para la aprobación de los trámites ambientales se requiere hacer un inventario forestal, identificar los impactos, plan de seguimiento y monitoreo, entre otros, actividad que debe adelantar el contratista puesto que actualmente hay varias intersecciones que no se pueden intervenir por la presencia de árboles.

	
Visita y acompañamiento con el DAGMA	Visita y acompañamiento con el DAGMA

3. En el caso de Gases de Occidente esta entidad tiene programada su inspección anual de tuberías de acero con el método de ondas guiadas en los meses de noviembre y diciembre de 2022 situación que interfiere con algunas de las intersecciones a intervenir.
4. Se encontró que en algunos casos las áreas que conforman las intersecciones son de particulares que aún no han hecho cesiones urbanísticas, lo cual conlleva a solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal, el perfil vial de la intersección a intervenir para verificar el espacio público y los perfiles previstos para la ciudad en esa zona, por lo que se tuvo que coordinar con la secretaria la inclusión de la información perteneciente a esta secretaria. Con respecto a lo anterior la subdirección de espacio público y ordenamiento urbano SEPOU, en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, expresó su interés respecto a garantizar la continuidad de los perfiles viales en cada una de las intersecciones, lo que implica la coordinación y acompañamiento en la ejecución de las actividades también de dicha entidad en algunos casos.
5. Durante la actividad de sondeo se ha encontrado que las cajas existentes en algunos casos están llenas de escombros, en otros casos saturadas de elementos ajenos a su uso habitual, algunas con interferencia de redes de telecomunicaciones y otras de energía, situación que ha impedido llevar a cabo dichas actividades de la forma que se tenía programada y que se ve reflejada en reprocesos o impedimentos en la ejecución de dicha actividad, pero que aun así se ha usado y trasladado el equipo y herramientas requeridas para la ejecución.
6. Finalmente el proyecto también se ha visto afectado debido a la ola invernal que se viene presentando a nivel nacional y que ha afectado seriamente la zona pacífica, incluida la ciudad de Cali, lo cual se encuentra sustentado en el documento emitido por el Departamento del Valle del Cauca en el que decretó la calamidad pública con el Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, prorrogado con Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022. *"Por el cual se declara la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, por ocasión de la temporada de lluvias"* y el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022 *"Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, declarada mediante Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022"*, Conforme a lo dispuesto en los decretos mencionados, el Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, las cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas, torrenciales, colapsos de alcantarillados y fenómenos de remoción en masa principalmente. Por otro lado, la Circular No.0018 de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en la cual, entre otras cosas, manifiesta que llevamos alrededor de 14 meses de lluvias en nuestro territorio y estamos comenzando la primera temporada de lluvias de 2022.

Y concluye con lo siguiente: “Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta interventoría señala que las solicitudes presentadas por cada uno de los contratistas son viables, en razón a que están plenamente justificadas, sustentadas y enmarcadas dentro de los parámetros legales, por cuanto lo expuesto por cada uno de ellos fue corroborado por la interventoría en los puntos 1 al 6 enumerados en el capítulo denominado “Aspectos Generales”.



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Teniendo en cuenta que lo expuesto por el contratista son hechos no previsibles ajenos a éste y que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa de las partes o por su falta de diligencia o cuidado, lo que ha impedido la terminación y recepción de la obra en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, la Interventoría y la Subsecretaria de Movilidad Sostenible y seguridad vial considera otorgar prorroga al contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022 hasta al 21 de febrero de 2023.

- 10) Que mediante modificadorio No.1 de fecha 15 de diciembre de 2022, se modificó el numeral 6 de la Clausula 10.7 con relación a la revisión de diseños y especificaciones técnicas en la actividad de localización y replanteo.
- 11) Que el proyecto se ha visto afectado debido a la ola invernal que se viene presentando a nivel nacional y que ha afectado seriamente la zona pacifica, incluida la ciudad de Cali, lo cual se encuentra sustentado en el documento emitido por el Departamento del Valle del Cauca en el que decretó la calamidad pública con el Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, prorrogado con Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022. "Por el cual se declara la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, por ocasión de la temporada de lluvias" y el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022 "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, declarada mediante Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022", Conforme a lo dispuesto en los decretos mencionados, el Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, las cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas, torrenciales, colapsos de alcantarillados y fenómenos de remoción en masa principalmente. Por otro lado, la Circular No.0018 de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en la cual, entre otras cosas, manifiesta que llevamos alrededor de 14 meses de lluvias en nuestro territorio y estamos comenzando la primera temporada de lluvias de 2022.

Evaluación y análisis de los días Lluviosos en el Distrito de Santiago de Cali

De acuerdo con la información registrada la plataforma <https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/valle-del-cauca/cali-3426/>, en el año los meses más lluviosos registrados para la ciudad de Cali son los meses de enero con 19 días de lluvias, octubre con 19 días de lluvias, noviembre 20 días de lluvias y diciembre 19 días de lluvias.

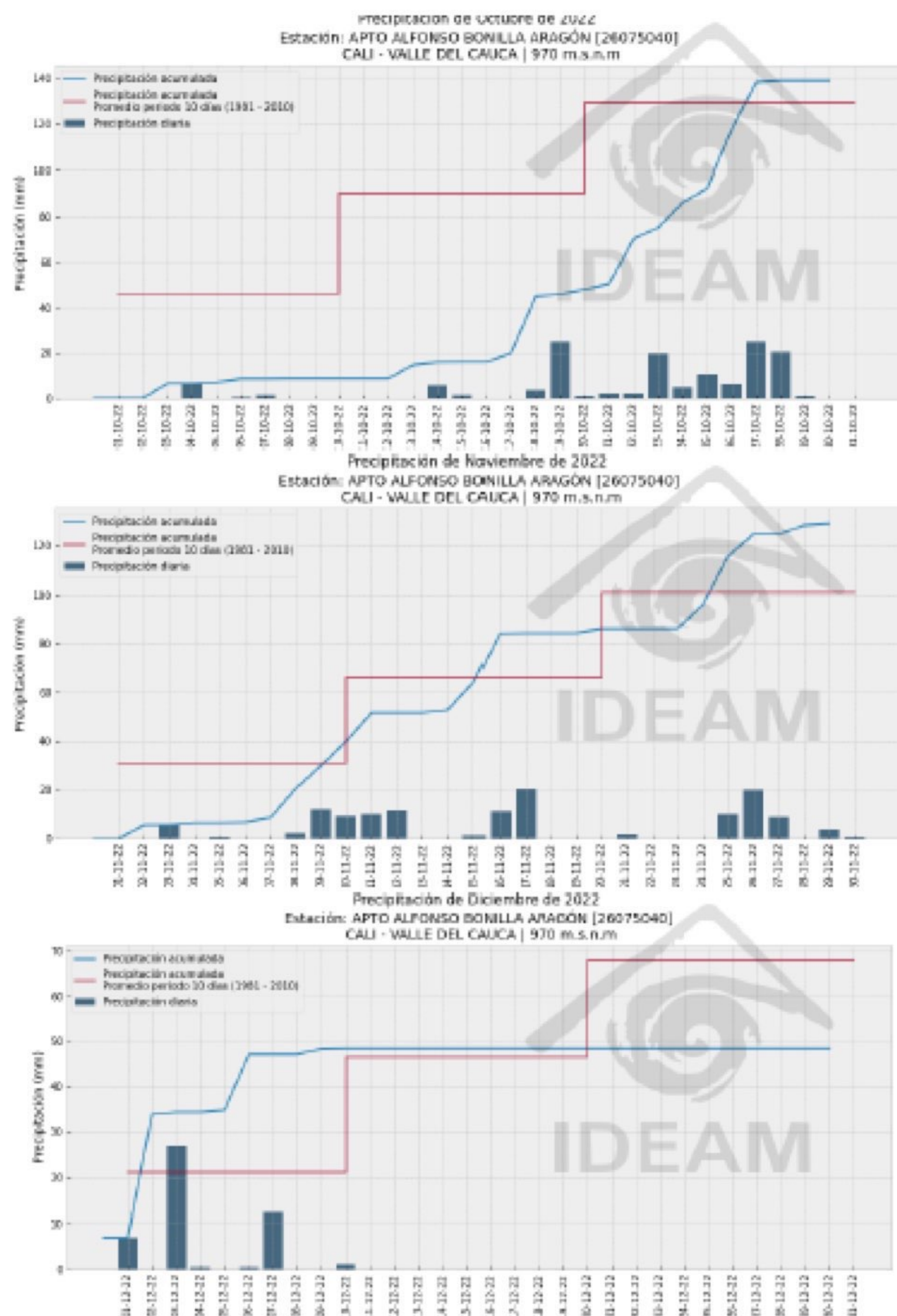
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem- bre	Octubre	Noviem- bre	Diciembre
Temperatura media (°C)	20.3	20.5	20.7	20.8	20.8	20.8	20.6	20.7	20.5	20.2	20.1	20.2
Temperatura mín. (°C)	17.2	17.5	17.7	18.1	17.8	17.2	16.7	16.6	16.9	17.5	17.7	17.5
Temperatura máx. (°C)	23.9	24.1	24.3	24.3	24.3	24.6	24.7	25	24.5	23.6	23.2	23.6
Precipitación (mm)	307	278	308	320	221	130	120	145	221	390	479	379
Humedad(%)	83%	83%	82%	82%	82%	80%	80%	79%	81%	83%	84%	83%
Días Lluviosos (días)	19	17	18	17	15	11	11	11	15	19	20	19
Horas de sol (horas)	7.6	7.8	8.4	9.0	9.4	9.9	9.9	9.8	9.4	8.2	7.4	7.4

Data: 1991 - 2021 Temperatura mín. (°C), Temperatura máx. (°C), Precipitación (mm), Humedad, Días Lluviosos. Data: 1999 - 2019: Horas de sol

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

De igual manera, en el Boletín Climatológico del 2022 del IDEAM, confirma que; para los meses de octubre se presentaron 17 días de lluvias, para el mes de noviembre 16 días de lluvia y lo que va corrido del mes de diciembre refleja 6 días de lluvias como se identifica en los gráficos de precipitaciones del IDEAM de la estación para la ciudad de Cali.:



Por otro lado, consultando la normativa del ministerio del trabajo debido a estas condiciones de lluvia, de acuerdo con el **Código Sustantivo de Trabajo en su Artículo 313. Suspensión del trabajo por lluvia**; debe suspenderse el trabajo en intemperie en las obras o labores de construcción en caso de que la lluvia implique peligro para la salud del trabajador.

Que habiéndose relacionados los hechos no previsibles que impiden la ejecución dentro del plazo inicialmente previsto, se recomienda y solicita prorrogar el contrato de obra No. 4152.010.26.1.750.2022 hasta el 21 de febrero de 2023; en consecuencia se solicita la constitución de la reserva presupuestal para el contrato No 4152.010.26.1.750.2022, por la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.151.824.498)

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXCEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

MCTE. (...)”

Número de contrato: 4152.010.26.1.405.2022

Objeto: REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFOROS DE LA CALLE 25, Y AUTOPISTA SUR-ORIENTAL EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP 26002924”

Plazo de Ejecución: 31 de diciembre de 2022

Supervisor/Interventor: Consorcio Intervias CD

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Prórroga

Concepto del supervisor/interventor:

“(...)”

- 1) Que el día 16 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad y SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S celebraron el contrato de obra No 4152.010.26.1.405.2022 en desarrollo del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es “REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFOROS DE LA CALLE 25, Y AUTOPISTA SUR-ORIENTAL EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP 26002924””
- 2) Que se dio inició a la ejecución del contrato No 4152.010.26.1.405.2022 el día 21 de octubre de 2022 y se estableció que el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Que el mencionado contrato de obra No 4152.010.26.1.405.2022 cuenta con la Interventoría CONSORCIO INTERVIAS CD.
- 12) Que el Juan Carlos Ruiz Quintero, en calidad de representante legal de SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS, manifestó de manera oficial mediante oficio No. SOLU - 405.2022 - 009 de fecha diciembre 5 de 2022 radicado a la Interventoría CONSORCIO INTERVIAS CD que:

“(...)”

“A continuación, explicamos las situaciones relacionadas con Localización, replanteo y apropiación definitiva de los diseños, que para la debida ejecución del contrato hacen necesario la prórroga del mismo.

1. *El contrato establece la actividad de localización, replanteo y apropiación definitiva de diseños, que consiste en visita de reconocimiento, demarcación con pintura de las áreas y puntos que se van a intervenir, inventario del amoblamiento y señalización encontrado, registro fotográfico y acta de levantamiento técnico donde se evidencie el estado en que se encuentra el espacio público que delimita la intersección, mediante formato suministrado por la entidad contratante y se estableció para ello un plazo de cinco días calendario, sin embargo por causas externas al Contratista que se explican a continuación se han solicitado dos tiempos adicionales de 35 días, lo que impacta en el plazo para la ejecución del contrato. Los plazos adicionales solicitados para las actividades mencionadas, se han enmarcado en los mayores tiempos requeridos para las actividades de campo, afectadas por la condición climática, extensas jornadas de campo en discusión y determinación en la relocalización de los elementos determinantes del sistema de semaforización inteligente y las mesas de trabajo que tienen como finalidad la concertación de los trabajos en terreno.*
2. *Esta actividad presenta actualmente retrasos no imputables al Contratista. En efecto, se han presentado variables no contempladas en la actividad de sondeo de las redes existentes, se ha encontrado un gran número de cajas sin tapas las cuales en su totalidad están llenas de escombros generando actividades de limpieza no*

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

previstas que dilataron en gran medida el sondeo de las tuberías existentes. De la misma forma se encontró (sic) cajas selladas con puntos de soldadura que al abrirlas se identificaron de manera explícita redes de energía de media y alta tensión obligando por responsabilidad ciudadana a sellarlas nuevamente con los puntos de soldadura que tenían inicialmente.



3. Durante la actividad de localización y replanteo, entidades municipales manifestaron su interés en nuestras intersecciones por el desarrollo mismo de sus funciones dentro de su gestión; entre ellas está el DAGMA, Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente, que señaló la protección de algunas especies arbóreas que exigen permisos no contemplados en el contrato, ocasionando que el inventario arbóreo haya incrementado el tiempo de ejecución.

4. La subdirección de espacio público y ordenamiento urbano SEPOU, en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación municipal, expresó su interés respecto a garantizar la continuidad de los perfiles viales en cada una de las intersecciones, lo que implicaba una revisión de la subdirección no solo de nuestras 17 intersecciones, si no igualmente de todas las intersecciones a intervenir distribuidas en los lotes uno, dos y tres.

5. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal de igual manera, expuso su interés de revisar los diseños del proyecto en aras de no reñir con su proyecto de bici-carriles seguros. Destinar tiempo para estas visitas implicó modificaciones en el desarrollo de las actividades del proyecto inicial.

6. Desde otra de sus divisiones, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal solicitó revisar la intersección de la calle 10 con carrera 66 y la calle 10 con carrera 39 para inspeccionar los proyectos recientemente entregados de adecuación del espacio público. La CVC de igual manera presentó su interés en las obras que prontamente entregarán en la intersección de la calle 10 con carrera 56. La ejecución de actividades del contrato de la referencia, se vería afectado (sic) en una reducción de los rendimientos, como consecuencia de las obras existentes; ya que los nuevos trabajos a ejecutar tendrían que realizarse con el mayor de los cuidados, en aras de restaurar y conservar la tipología de las obras existentes.



7. Es la autopista sur oriental, una vía arteria de la ciudad la cual es atravesada no solo por vías de gran relevancia sino igualmente por algunas líneas principales de agua y de gas, como por ejemplo los tubos de 8 y 12 pulgadas en acero en la calle 26 con carrera 23 o la tubería de 32 pulgadas de agua una cuadra más arriba en la calle 25. Por parte de Gases de Occidente, la Ing Claudia López, supervisora de área, a pesar de haberse puesto a disposición de nosotros, los tiempos de coordinación para visitas de campo, han sido particularmente difíciles de cumplir por sus labores cotidianas y adicional a los días de lluvia que han afectado la ciudad en las últimas semanas. Por el lado de las redes de Acueducto de EMCALI, se han realizado los acercamientos a través de las líneas de atención de Acueducto y estamos a la espera de realizar visitas de campo con funcionarios de EMCALI” (...)

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

8. Debido a la temporada invernal que arrecia en nuestro país y ciudad, se han visto afectadas las actividades de sondeo, localización y replanteo, disminuyendo los rendimientos en un porcentaje considerable. Según los pronósticos del IDEAM, para el mes de diciembre y los primeros meses de 2023, como consecuencia del fenómeno de La Niña, se estiman precipitaciones superiores al 20% por encima de la climatología de referencia 1991-2020; lo cual incidirá notoriamente al normal desarrollo de las actividades del contrato.”(...)



INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO,
MEDIANO Y LARGO PLAZO EN COLOMBIA

Para referenciar, citese como: Ruiz, J.F. & Melo, J.Y., noviembre, 2022: Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia. Grupo de Modelamiento de Tiempo y Clima. Subdirección de Meteorología - IDEAM

RESUMEN

De acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IIR) en su informe del 18 de noviembre de 2022 explicó que, a mediados de noviembre, las temperaturas de la superficie del mar (TSM) en el Pacífico ecuatorial centro-oriental se mantienen por debajo del promedio, aunque con una gran caída del IOS (+6.9 al 16 de noviembre de 2022). Las variables oceánicas y atmosféricas clave se han mantenido consistentes con las condiciones de La Niña. Las anomalías de los vientos del este en los niveles bajos y vientos del oeste fueron evidentes en la mayor parte del Pacífico ecuatorial; sin embargo, durante la última semana los vientos alisios de bajo nivel se debilitaron en asociación con la variabilidad tropical subestacional. La convección y las precipitaciones permanecieron suprimidas sobre el Pacífico tropical centro-occidental y se intensificaron sobre Indonesia, lo que ha permitido observar condiciones anormalmente secas sobre el Pacífico centro-occidental. El sistema acoplado de interacción océano-atmósfera continúa reflejando un evento La Niña. El aviso de La Niña para noviembre de 2022 permanece. La mayoría de los modelos predicen que la TSM permanecerá por debajo de lo normal en el nivel de La Niña débil hasta por lo menos enero-marzo/2023 y se estima que este fenómeno continuará durante el invierno del hemisferio norte de 2022-23, con una probabilidad del 75 % entre diciembre/22-febrero/23, y una probabilidad del 56 % entre enero-marzo de 2023; mientras que la condición ENOS-Neutral es más probable a partir de marzo de 2023 hasta mayo-junio de 2023. La probabilidad de desarrollo de un evento El Niño sigue siendo muy baja durante el invierno y la primavera del hemisferio norte, pero aumenta gradualmente a más del 47 % en julio-septiembre de 2023; no obstante, existe una incertidumbre significativa debido a la barrera de la primavera. El modelo objetivo pronostica una continuación del evento La Niña con una alta probabilidad durante diciembre/22-febrero/20 y enero-marzo/23. Se espera que La Niña haga transición a una condición ENOS-Neutral durante febrero-abril de 2023, categoría más probable a partir de entonces y hasta junio-agosto de 2023.

Por lo anterior, el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos seis meses en Colombia no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales; sino también por la evolución de La Niña en lo que resta del 2022, y su retorno a una fase neutral del ciclo ENOS-Neutral en 2023.

En respuesta a ello, el modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el trimestre consolidado diciembre/22-enero/23-febrero/23, lluvias superiores al 20% respecto a los promedios históricos La Guajira, Magdalena, Atlántico, Cesar, Bolívar, Sucre, norte de Córdoba, Golfo de Urabá, norte de Chocó, gran parte de la Orinoquía. Para el resto del país se estiman precipitaciones propias de esta época del año. No obstante, el modelo de Ideam estima precipitaciones superiores al 20% entre diciembre/22 y enero/23 en departamentos del norte y centro de la región Andina particularmente sobre los santandereanos y altiplano cundiboyacense.

Para el trimestre consolidado marzo-mayo/23 se estiman precipitaciones dentro de los promedios climatológicos 1991-2020 en gran parte del territorio colombiano.

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

1. CONDICIONES ESPERADAS EN EL OCÉANO

El Índice Oceánico de El Niño (ONI, por sus siglas en inglés) del trimestre pasado (agosto – septiembre - octubre) fue -1.0°C , manifestando así una permanencia de las condiciones actuales dentro de valores correspondientes a un evento **La Niña**. El promedio de los modelos dinámicos y estadísticos prevén para los trimestres comprendidos entre diciembre/22-febrero/23, enero-marzo/23 y febrero-abril/23 valores del ONI de: -0.732°C , -0.494°C y -0.256°C respectivamente; pronosticando así, una continuación del evento actual con posibilidad débil de que persista durante la primavera del hemisferio norte, antes de retornar a una condición **ENOS-Neutral**. Consistente con lo anterior, en la Fig. 1 se aprecia como el Ensamble Norteamericano NMME de la NOAA continúa considerando un enfriamiento en el centro de la cuenca del océano Pacífico tropical especialmente para dichos meses de 2022.

Así mismo, la pluma de modelos prevé que las TSM prevalecerán por debajo de lo normal en la condición de **La Niña débil** hasta enero-marzo de 2023 y tendrá una probabilidad de ocurrencia del 75%, la **Neutral** del 25% y **El Niño** del 0% para el trimestre comprendido entre diciembre/22 y febrero/23; mientras que, los valores que emite el consenso oficial de IRI son del 76%, 24% y 0% respectivamente.

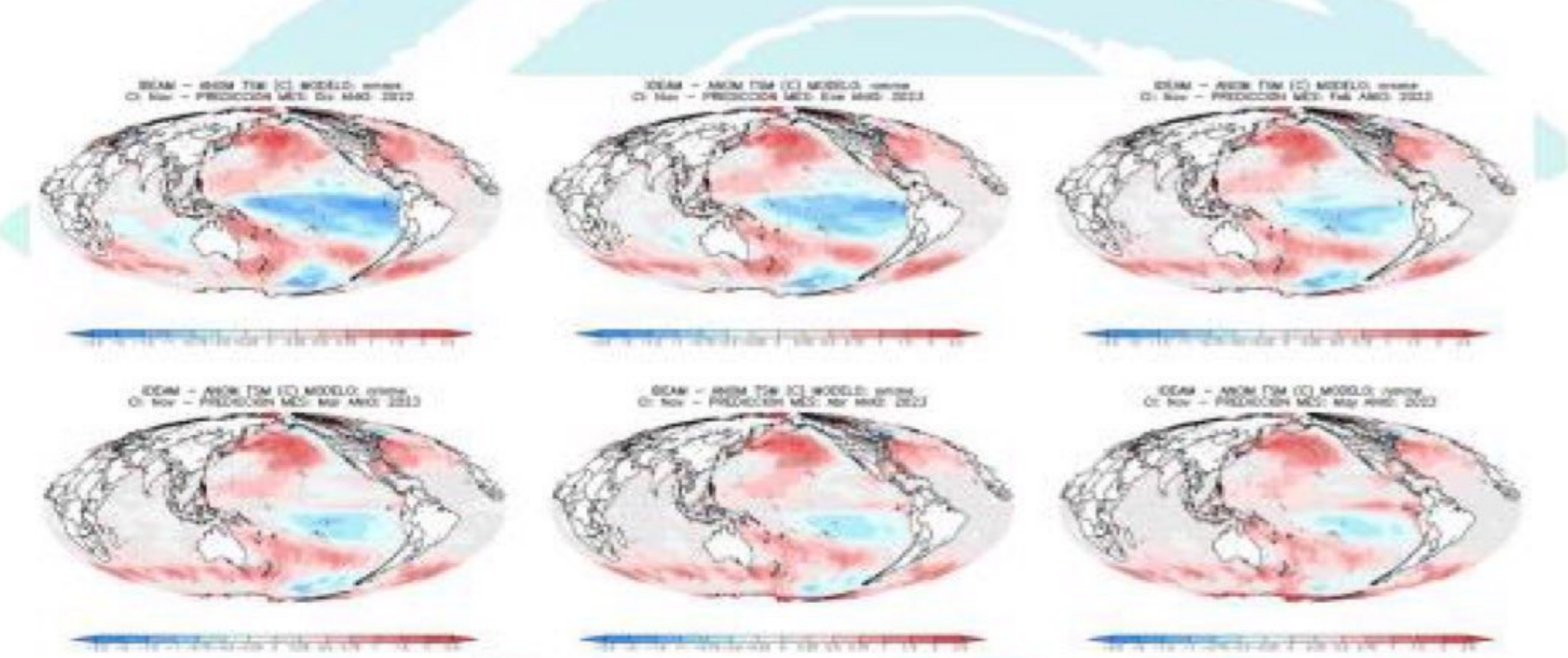


Figura 1. Anomalia de la temperatura superficial de la mar pronosticada con NMME para el periodo comprendido entre diciembre de 2022 y mayo de 2023.

2. PRECIPITACIÓN EN COLOMBIA

Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de lluvia del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de fuentes como CHIRPS, ERA5 y estaciones; la siguiente es la predicción climática mensual para el periodo comprendido entre diciembre de 2022 y febrero de 2023, presentada en la figura 2.

Diciembre

- San Andrés y Providencia:** Se estiman precipitaciones superiores al 20% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.
- Región Caribe:** Se prevén valores de precipitación entre 20% y 40% por encima de los promedios históricos en toda la región.
- Región Andina:** Se predican lluvias entre 20% y 30% por encima de los registros históricos en sectores de Norte de Santander, Santander, Boyacá, Cundinamarca, suroiente de Tolima y norte de Huila. Para el resto de la región, precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020.
- Región Pacífica:** Se estiman precipitaciones propias de la época del año, excepto al norte de Chocó donde se estiman precipitaciones superiores al 20% por encima de la climatología de referencia 1991-2020.
- Orinoquía:** Se prevén incrementos de precipitación superiores al 20% con respecto a los promedios históricos 1991-2020 en la mayor parte de la región.
- Amazonía:** Se estiman precipitaciones dentro de los promedios climatológicos en gran parte de la región.

Enero /23

- San Andrés y Providencia:** Se estiman precipitaciones dentro de los promedios climatológicos en gran parte de la región.
- Región Caribe:** Se prevén volúmenes de lluvia superiores al 20% por encima de la climatología de referencia 1991-2020 en Magdalena, Cesar, centro de Bolívar, Sucre, Córdoba y Golfo de Urabá. Para el resto de la región, se estiman precipitaciones dentro de los promedios históricos.
- Región Andina:** Se esperan precipitaciones propias para la época del año en la mayor parte de la región, excepto en Norte de Santander, occidente de Santander y Altiplano Cundiboyacense donde se estiman lluvias superiores al 20% por encima de los promedios históricos 1991-2020.
- Región Pacífica:** Se estiman precipitaciones por encima del 20% con respecto a los promedios históricos 1991-2020 al norte de Chocó. Precipitaciones cercanas a la climatología de referencia 1991-2020 para el resto de la región.
- Orinoquía:** Se prevén incrementos de precipitación superiores al 20% con respecto a los promedios históricos 1991-2020 en la mayor parte de la región.
- Amazonía:** Para la región se esperan lluvias dentro de los promedios históricos 1991-2020; excepto sobre Guainía y Guaviare donde se prevén aumentos de precipitación del orden del 20% con respecto a la climatología de referencia

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

BIBLIOGRAFÍA

- European Centre for Medium-Range Weather Forecasts – ECMWF, 2020: Integrated Forecasting System (IFS) Long range – SEAS5. UK. Recuperado de: <https://apps.ecmwf.int/webapps/opencharts/?facets=%7B%22Product%20type%22%3A%5B%5D%2C%22Parameters%22%3A%5B%5D%2C%22Range%22%3A%5B%22Long%20%26Months%29%22%5D%2C%22Type%22%3A%5B%5D%7D>
- Funk, C., Peterson, P., Landsfeld, M. et al. The climate hazards infrared precipitation with stations—a new environmental record for monitoring extremes. Sci Data 2, 150066 (2015). Recuperado de: <https://doi.org/10.1038/sdata.2015.66>.
- International Research Institute for Climate and Society – IRI, 2020. Seasonal Climate Forecast. New York, EU. Recuperado de: <http://iri.columbia.edu/our-expertise/climate/forecasts/seasonal-climate-forecasts/>
- Martínez Pedraza, Alexander & Serna Cuenca, Julieta, 2018. Propuesta de umbrales de normalidad basada en las funciones de distribución de las series de datos y análisis de eventos de extremos para las variables meteorológicas: precipitación, número de días con lluvia y la temperatura mínima, media y máxima. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Subdirección de Meteorología. NOTA TÉCNICA DEL IDEAM. IDEAM-METEO/002-2018. Bogotá – Colombia. Recuperado de: http://bart.ideam.gov.co/wrfileam/new_modelo/DOCUMENTOS/2018/NT_IDEAM-001-2018.pdf
- National Oceanic and Atmospheric Administration – NOAA, 2020: NMME Monthly Forecasts For International Regions. Maryland, EU. Recuperado de: <https://ftp.cpc.ncep.noaa.gov/international/nmme/>
- National Oceanic and Atmospheric Administration – NOAA, 2020: National Weather Service – Climate Prediction Center. Cold & Warm Episodes by Season, Warm and cold periods based on a threshold of +/- 0.5oC for the Oceanic Niño Index (ONI). EU. Recuperado de: https://origin.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/ensostuff/ONI_v5.php
- Ruiz Murcia, Franklyn & Melo Franco, Jemmy, 2020: Aspectos Metodológicos de la Predicción Climática Mensual de la Precipitación en Colombia. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Subdirección de Meteorología. NOTA TÉCNICA DEL IDEAM. IDEAM-METEO/001-2020. Bogotá – Colombia. Recuperado de: http://bart.ideam.gov.co/wrfileam/new_modelo/DOCUMENTOS/2020/NT_001_2020.pdf

- 13) Así que, de conformidad con las obligaciones de la Interventoría de rendir concepto, cuando sea del caso, y recomendaciones sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato para la ejecución de la obra; así como analizar, verificar y rendir concepto sobre las razones o causas que exponga el contratista para solicitar modificaciones al contrato. El interventor debe velar porque las modificaciones al contrato, incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, así las cosas, mediante el concepto de interventoría No.C-269-0054-5042-22 radicado en la entidad bajo Orfeo No.202241730101990982 de fecha 12 de diciembre de 2022, ésta manifiesta dentro de un alcance general lo siguiente:

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Aspectos Generales:

1. Los contratistas debían dentro de los (5) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio revisar la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. La entidad contratante concedió más tiempo a los contratistas para la realización de esta actividad dado los innumerables factores externos que se fueron presentando al realizar la actividad de localización y replanteo y que llevaron a tomar esa decisión.

A continuación, se exponen, de manera general los principales aspectos que influyeron en la revisión de planos y diseños.

- En la actividad de localización y replanteo, en algunas intersecciones se encontró que contratistas de otra entidad se encuentran adelantando actividades en la misma intersección. En algunos casos se observó que el espacio público ya había sido intervenido recientemente por un contratista de otra entidad pública quien cuenta con pólizas de estabilidad sobre las obras por él elaboradas, situación que llevó a replantear diseños de espacio público diferentes a los establecidos en los planos entregados y a generar diferentes acercamientos con las otras entidades a fin de coordinar la ejecución y los trabajos de tal manera que las interferencias no conlleven a discrepancias en los resultados necesarios para suplir la problemática de cada una de las intersecciones en las que se presenta dicha situación.



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

2. Se realizó recorrido con funcionaria del DAGMA, quien facilitó la identificación de algunos individuos arbóreos y corroboró las consecuencias de intervenir alguno de ellos sin el debido permiso. De igual manera indicó que para la aprobación de los trámites ambientales se requiere hacer un inventario forestal, identificar los impactos, plan de seguimiento y monitoreo, entre otros, actividad que debe adelantar el contratista puesto que actualmente hay varias intersecciones que no se pueden intervenir por la presencia de árboles.

	
Visita y acompañamiento con el DAGMA	Visita y acompañamiento con el DAGMA

3. En el caso de Gases de Occidente esta entidad tiene programada su inspección anual de tuberías de acero con el método de ondas guiadas en los meses de noviembre y diciembre de 2022 situación que interfiere con algunas de las intersecciones a intervenir.
4. Se encontró que en algunos casos las áreas que conforman las intersecciones son de particulares que aún no han hecho cesiones urbanísticas, lo cual conlleva a solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal, el perfil vial de la intersección a intervenir para verificar el espacio público y los perfiles previstos para la ciudad en esa zona, por lo que se tuvo que coordinar con la secretaria la inclusión de la información perteneciente a esta secretaria. Con respecto a lo anterior la subdirección de espacio público y ordenamiento urbano SEPOU, en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, expresó su interés respecto a garantizar la continuidad de los perfiles viales en cada una de las intersecciones, lo que implica la coordinación y acompañamiento en la ejecución de las actividades también de dicha entidad en algunos casos.
5. Durante la actividad de sondeo se ha encontrado que las cajas existentes en algunos casos están llenas de escombros, en otros casos saturadas de elementos ajenos a su uso habitual, algunas con interferencia de redes de telecomunicaciones y otras de energía, situación que ha impedido llevar a cabo dichas actividades de la forma que se tenía programada y que se ve reflejada en reprocesos o impedimentos en la ejecución de dicha actividad, pero que aun así se ha usado y trasladado el equipo y herramientas requeridas para la ejecución.
6. Finalmente el proyecto también se ha visto afectado debido a la ola invernal que se viene presentando a nivel nacional y que ha afectado seriamente la zona pacífica, incluida la ciudad de Cali, lo cual se encuentra sustentado en el documento emitido por el Departamento del Valle del Cauca en el que decretó la calamidad pública con el Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, prorrogado con Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022. *“Por el cual se declara la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, por ocasión de la temporada de lluvias”* y el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022 *“Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, declarada mediante Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022”*, Conforme a lo dispuesto en los decretos mencionados, el Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, las cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas, torrenciales, colapsos de alcantarillados y fenómenos de remoción en masa principalmente. Por otro lado, la Circular No.0018 de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en la cual, entre otras cosas, manifiesta que llevamos alrededor de 14 meses de lluvias en nuestro territorio y estamos comenzando la primera temporada de lluvias de 2022.

Y concluye con lo siguiente: “Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta interventoría señala que las solicitudes presentadas por cada uno de los contratistas son viables, en razón a que están plenamente justificadas, sustentadas y enmarcadas dentro de los parámetros legales, por cuanto lo expuesto por cada uno de ellos fue corroborado

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXCEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

por la interventoría en los puntos 1 al 6 enumerados en el capítulo denominado “Aspectos Generales”.

Teniendo en cuenta que lo expuesto por el contratista son hechos no previsibles ajenos a éste y que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa de las partes o por su falta de diligencia o cuidado, lo que ha impedido la terminación y recepción de la obra en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, la Interventoría y la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y seguridad vial considera otorgar prórroga al contrato de obra No 4152.010.26.1.405.2022 hasta al 21 de febrero de 2023.

14) Que mediante modificatorio No.1 de fecha 15 de diciembre de 2022, se modificó el numeral 6 de la Clausula 10.7 con relación a la revisión de diseños y especificaciones técnicas en la actividad de localización y replanteo.

15) Que el proyecto se ha visto afectado debido a la ola invernal que se viene presentando a nivel nacional y que ha afectado seriamente la zona pacífica, incluida la ciudad de Cali, lo cual se encuentra sustentado en el documento emitido por el Departamento del Valle del Cauca en el que decretó la calamidad pública con el Decreto No. 1-17- 0236 del 14 de marzo de 2022, prorrogado con Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022. "Por el cual se declara la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, por ocasión de la temporada de lluvias" y el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022 "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, declarada mediante Decreto No. 1- 17-0236 del 14 de marzo de 2022", Conforme a lo dispuesto en los decretos mencionados, el Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, las cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas, torrenciales, colapsos de alcantarillados y fenómenos de remoción en masa principalmente. Por otro lado, la Circular No.0018 de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en la cual, entre otras cosas, manifiesta que llevamos alrededor de 14 meses de lluvias en nuestro territorio y estamos comenzando la primera temporada de lluvias de 2022.

Evaluación y análisis de los días Lluviosos en el Distrito de Santiago de Cali

De acuerdo con la información registrada la plataforma <https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/valle-del-cauca/cali-3426/>, en el año los meses más lluviosos registrados para la ciudad de Cali son los meses de enero con 19 días de lluvias, octubre con 19 días de lluvias, noviembre 20 días de lluvias y diciembre 19 días de lluvias.

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

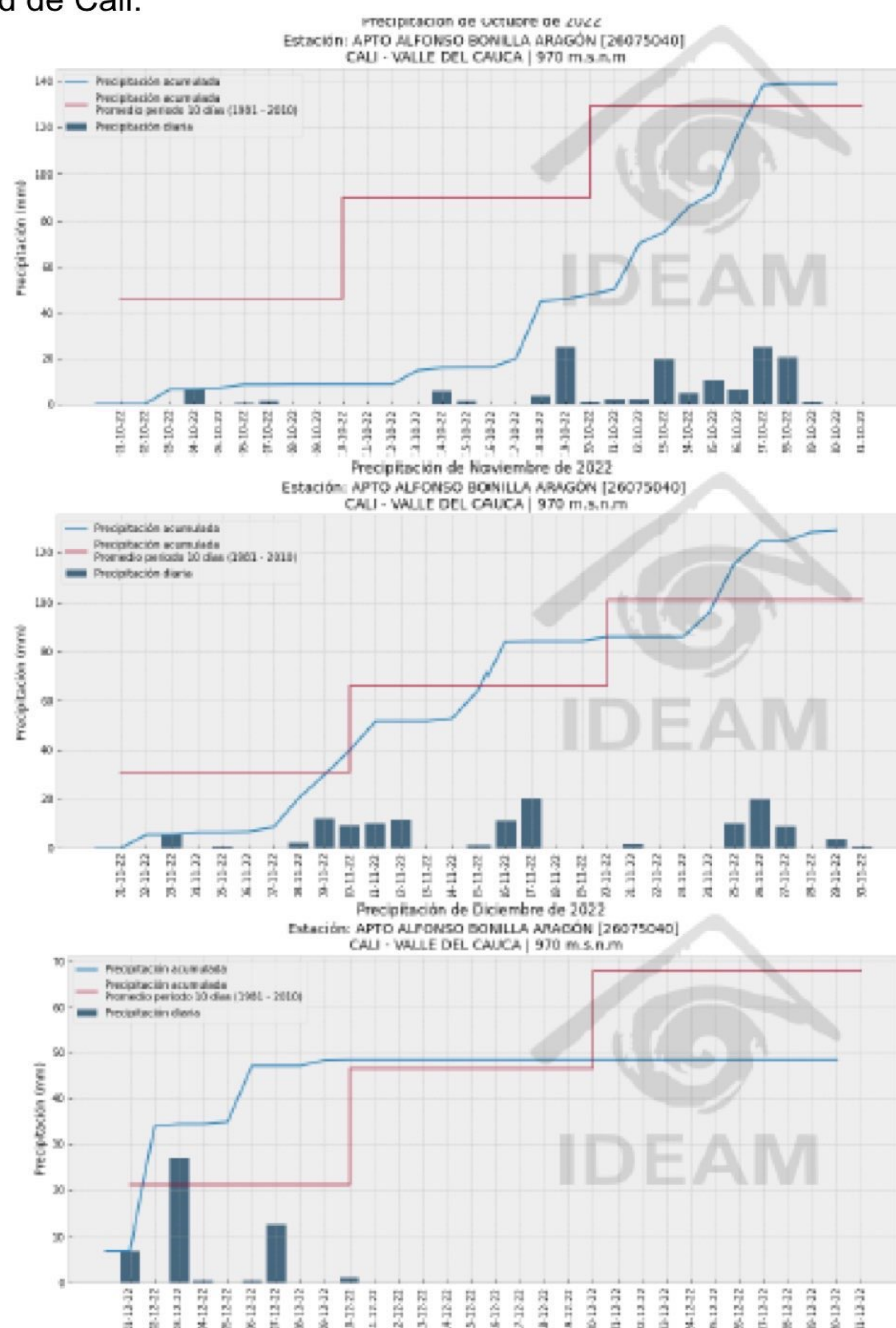
“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem- bre	Octubre	Noviem- bre	Diciembre
Temperatura media (°C)	20.3	20.5	20.7	20.8	20.8	20.8	20.6	20.7	20.5	20.2	20.1	20.2
Temperatura mín. (°C)	17.2	17.5	17.7	18.1	17.8	17.2	16.7	16.6	16.9	17.5	17.7	17.5
Temperatura máx. (°C)	23.9	24.1	24.3	24.3	24.3	24.6	24.7	25	24.5	23.6	23.2	23.6
Precipitación (mm)	307	278	308	320	221	130	120	145	221	390	479	379
Humedad(%)	83%	83%	82%	82%	82%	80%	80%	79%	81%	83%	84%	83%
Días lluviosos (días)	19	17	18	17	15	11	11	11	15	19	20	19
Horas de sol (horas)	7.6	7.8	8.4	9.0	9.4	9.9	9.9	9.8	9.4	8.2	7.4	7.4

Data: 1991 - 2021 Temperatura mín. (°C), Temperatura máx. (°C), Precipitación (mm), Humedad, Días lluviosos. Data: 1999 - 2019: Horas de sol

Fuente: <https://es.climate-data.org/americadel-sur/colombia/valledel-cauca/cali-3426/>

De igual manera, en el Boletín Climatológico del 2022 del IDEAM, confirma que; para los meses de octubre se presentaron 17 días de lluvias, para el mes de noviembre 16 días de lluvia y lo que va corrido del mes de diciembre refleja 6 días de lluvias como se identifica en los gráficos de precipitaciones del IDEAM de la estación para la ciudad de Cali:



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXCEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Por otro lado, consultando la normativa del ministerio del trabajo debido a estas condiciones de lluvia, de acuerdo con el *Código Sustantivo de Trabajo en su Artículo 313. Suspensión del trabajo por lluvia*; debe suspenderse el trabajo en intemperie en las obras o labores de construcción en caso de que la lluvia implique peligro para la salud del trabajador.

Habiéndose relacionados los hechos no previsibles que impiden la ejecución dentro del plazo inicialmente previsto, se recomienda y solicita prorrogar el contrato de obra No. 4152.010.26.1.405.2022 hasta el 21 de febrero de 2023; en consecuencia, se solicita la constitución de la reserva presupuestal para el contrato No 4152.010.26.1.405.2022, por la suma de TRES MIL DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.019.072.646) MCTE. (...)

Número de contrato: 4152.010.26.1.754.2022

Objeto: Realizar obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura de los espacios físicos para la atención efectiva a los usuarios de la Secretaria de Movilidad.

Plazo de Ejecución: 31 de diciembre de 2022

Supervisor: Javier Arias Cerón

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Prórroga

Concepto del supervisor/interventor:

“(…) 1. Que entre el Distrito de Cali – Secretaría de Movilidad y PROYECTAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 901102108-3 se suscribió el contrato que tiene por objeto: Realizar obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura de los espacios físicos para la atención efectiva a los usuarios de la Secretaria de Movilidad, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS (\$277.422.506).

2. Que el plazo de ejecución inicial del contrato era hasta el 15 de Diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin embargo, dicho plazo se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2022, previa solicitud del contratista, la cual en mi condición de supervisor convalide conforme los siguientes argumentos:

“(…) Que mediante oficio del 13 de Diciembre de 2022, el contratista manifiesta:

“(…) Comedidamente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar que se amplíe el plazo de ejecución del contrato de la referencia, hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que, a la fecha, se han autorizado algunos cambios en las actividades contratadas, los cuales involucran productos que comercialmente, no se encuentran disponibles en las salas de venta y por lo tanto, se han tenido que solicitar directamente a los fabricantes, generando retrasos en los tiempos de entrega de estos, debido a los procesos actuales que atraviesa el sector comercial de la construcción, en los cuales se tiene represada la producción y por tal motivo no se realiza una entrega rápida a los distribuidores en el País”.

3. Que mediante oficio del 23 de Diciembre de 2022 el contratista manifiesta:

“Comedidamente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar que se amplíe el plazo de ejecución del contrato de la referencia, hasta el 31 de enero de 2023. Lo anterior teniendo

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXCEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

en cuenta que, en primer lugar, a la fecha no se ha podido concretar, por parte del proveedor, la entrega de los accesorios faltantes para el cambio de sistema de vaciado (válvulas antivandalicas) de los sanitarios institucionales del segundo piso del edificio de cultura y por otro lado, una vez iniciada labores de reparación de muros estructurales en la parte posterior de la fachada de edificio agentes, se detectó que en este sitio, se encuentra localizado un enjambre de abejas, las cuales han ocasionado picaduras a los trabajadores de la obra, imposibilitando realizar labores en el sitio en mención, situación para la cual se reportó ante las entidades competentes, en este caso al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, para lo cual, a la fecha NO se ha recibido respuesta alguna por parte de esta y como es de conocimiento general, estas especies son protegidas y se requiere de personal autorizado para su respectiva manipulación.

Como constancia a lo anterior, se anexa oficio solicitud al DAGMA, para reubicación de las abejas fechado el día 16 de diciembre de 2022 y oficio proveedor de las válvulas antivandalicas”.

4. Que se considera desde la supervisión que las razones expuestas por el contratista realmente representan hechos que han retrasado los tiempo de ejecución de algunas de las actividades de obra previstas en el edificio de cultura y el edificio de agentes, hechos que, valga decir, son imprevisibles y se escapan de la planeación de la entidad y del contratista.

Se agradece su oportuna gestión como ordenador del gasto frente a la solicitud presentada, por lo que se requiere la constitución de reserva presupuestal por el valor de \$111.778.485 CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (...). ”.

Número de contrato: 4152.010.26.1.418.2022

Objeto: Construcción, suministro e instalación, retiro y reposición de dispositivos de regulación de tránsito (reductores de velocidad y otros elementos de segregación) y señalización complementaria necesaria para dichos dispositivos; para la mejora de la seguridad vial en la malla vial del Distrito de Santiago de Cali

Plazo de Ejecución: 31 de diciembre de 2022

Supervisor/Interventor: Maria del Mar Solanilla Arango

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Prórroga

Concepto del supervisor/interventor:

“(…)

1. El contratista Aliados de Colombia SAS afirma que: *“...Los días lluviosos que se han presentado en la ciudad de Cali en los últimos días y que hacen que nuestro rendimiento se vea afectado, máxime que el trabajo es a la intemperie, al respecto se retrotrae el proyecto y se indica mediante la imagen meteorológica suministrada por el IDEAM de la ciudad, la limitante para realizar los trabajos en relación con el cronograma...”*, y como efecto las actividades en el desarrollo de la colocación de la mezcla asfáltica para la construcción de los reductores de velocidad tipo parabólicos se ve afectada exponiendo lo siguiente:
 - *“...Es importante conocer que, para la colocación de mezcla asfáltica, se debe realizar inicialmente lo que se conoce como un riego de liga, cuyo objetivo es adherir la capa nueva de rodamiento o intermedia, a la capa existente. Aunque se debe mencionar que existen excepciones donde no se requiere usar el riego de liga, por ejemplo, para adherir una capa sobre otra capa asfáltica recién colocada (colocada en menos de 24 horas y sin contaminación en la superficie).*

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXCEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

El riego de liga consiste en la aplicación de emulsión asfáltica, la cual, en términos generales, está compuesta por asfalto, agua y un agente emulsificante. El asfalto residual es el que da el aporte de adhesividad entre las capas. El agua es un elemento que ayuda a que el material presente mayor fluidez, sea más sencillo de aplicar en la superficie y ayuda a que no se tenga que aplicar a altas temperaturas, reduciendo emisiones al ambiente y minimizando la afectación de temperaturas altas en las propiedades favorables del asfalto, necesarias en el papel que cumple en el desempeño de una estructura de pavimento. Generalmente, se coloca aproximadamente entre 50°C y 70°C, dependiendo de la emulsión utilizada, y se debe esperar a que el agua y el asfalto se separen y posteriormente que el agua se evapore, de manera que quede en la superficie el asfalto residual para realizar la función de adherir la nueva capa asfáltica.

El proceso descrito anteriormente es lo que se conoce como el rompimiento de la emulsión asfáltica. Si la emulsión no se aplica adecuadamente y no se le da el tiempo necesario para que rompa, no se puede esperar que adhiera eficientemente la capa colocada, por lo que podría provocar que la capa nueva se comporte como una capa individual y posiblemente tenga deterioros con mayor rapidez que si actuara adherida a todo el paquete estructural. El tiempo de rompimiento de la emulsión asfáltica depende directamente de las condiciones ambientales donde en condiciones frías sería mayor que en condiciones soleadas.

Aquí es donde podemos entender la afectación inicial que se presenta en la colocación de mezcla asfáltica en presencia de lluvia. El agua de lluvia afecta directamente la temperatura de la emulsión, lo que impide que se desarrolle regularmente el proceso de rompimiento y en consecuencia la emulsión no va a adherir eficientemente. Por otro lado, se afecta la cantidad de agua en la emulsión lo que puede afectar, además del proceso de rompimiento, que se escurra el material hacia las orillas y, en casos más críticos de pendientes longitudinales, hacia las zonas más bajas. En consecuencia, la dosificación de emulsión aplicada en la superficie, definida para asegurar la adherencia necesaria entre capas, se ve disminuida.

Ahora bien, debemos entender las condiciones en las que se debe colocar una mezcla asfáltica. Este material es compuesto por agregado (piedra, arena, polvo) y asfalto (para el caso de mezclas asfálticas convencionales). Nuevamente, el asfalto cumple aquí una labor de adhesividad entre las partículas, pero además le da a la mezcla asfáltica una característica flexible a la capa colocada, además de una característica de impermeabilidad a la estructura del pavimento. Este material se produce a temperaturas altas de aproximadamente 150°C a 165°C, estas temperaturas son necesarias para garantizar una mezcla eficiente de los materiales, siendo que el asfalto se comporta con una fluidez apta para tal objetivo; temperaturas mayores podrían provocar que el asfalto pierda sus propiedades reológicas, se vuelva más rígido y no aporte las características deseadas en la mezcla asfáltica.

Al colocar este material en una superficie, a temperaturas cercanas a 140°C se comporta con buena trabajabilidad por lo que es fácil extenderlo y realizar ciertos acabados. Sin embargo, al ir perdiendo temperatura por efecto del enfriamiento por el viento y por tener mayor superficie expuesta al ambiente, el material se va endureciendo, dificultando cada vez más su manipulación.

Luego de colocada la mezcla asfáltica sobre el riego de liga, el material debe densificarse para darle una propiedad básica de capacidad de soporte en un pavimento (de igual forma que se le debe aportar densificación a un material granular en una superficie de rueda para que tenga capacidad de soportar el paso de vehículos). Para garantizar un adecuado grado de compactación en la mezcla asfáltica es importante asegurar un buen proceso constructivo con la maquinaria adecuada, pero principalmente debe cumplir una temperatura apta para tal objetivo, de forma que no se encuentre muy caliente como para que la mezcla se desplace al pasar el compactador sobre ella, ni que se encuentre tan fría y endurecida y no se logre compactar con el peso y la vibración de la maquinaria, o en otras palabras, no se logre reducir la cantidad de vacíos y consecuentemente la mezcla no se pueda desempeñar satisfactoriamente ante el paso de cargas sobre ella.

De acuerdo con esto y tomando en cuenta condiciones lluviosas, la mezcla asfáltica extendida (mayor superficie expuesta), se enfriaría aceleradamente, lo que afectaría el proceso de

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXCEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

compactación suficiente para garantizar una densificación necesaria para que la mezcla se comporte tal y como para lo que fue diseñada.

Por otra parte, es importante recordar que el desempeño de la mezcla asfáltica depende mucho de la adherencia entre las partículas que la conforman, la cual es proveída por el asfalto dosificado. Este recubre la superficie expuesta de cada partícula, impermeabilizándolas y a la vez adhiriéndolas entre ellas en estado caliente hasta que la mezcla sea compactada de forma suficiente, formando capas intermedias de la estructura o la capa de ruedo. Siendo que la mezcla asfáltica es extendida en la superficie antes de su compactación y en esta etapa se presentara lluvia, el agua ingresaría dentro de la mezcla asfáltica, y además que la enfriaría rápidamente, afectaría la adherencia entre partículas y promovería de manera acelerada desprendimientos de cada una de ellas en la vida de servicio del pavimento debido a lo que se conoce como daño por humedad, generando un proceso continuo de deterioro en la superficie, culminando en posibles huecos y posteriormente deformaciones de capas subyacentes saturadas provocadas por entrada de agua hacia la estructura, llegando algunas veces a condiciones críticas donde es necesario la reconstrucción del pavimento. Aun cuando se logrará compactar suficientemente la capa asfáltica en condiciones lluviosas, la presencia de agua dentro de la mezcla podría generar deterioros de daño por humedad.

Cabe destacar que un proceso de deterioro de una capa de ruedo conformada por mezcla asfáltica colocada en condiciones irregulares, no necesariamente se evidenciaría de forma inmediata. Normalmente, estos procesos de deterioro toman cierto tiempo para su desarrollo, dependiendo de las cargas existentes y de la condición climática de la zona. Sin embargo, lo importante de considerar es que un proceso constructivo deficiente acortaría la vida útil de una obra, obligando a invertir mayor cantidad de dinero en mantenimiento de la vía o en su reconstrucción, además de generar mayor costo de operación a los usuarios (desgaste de vehículos, demoras, etc.).

Igualmente, después de la instalación de los resaltos se hace necesario dejar pasar al menos 30 días después de instalar el asfalto para evitar problemas de exudación o afloramiento de la mezcla. Esto permitirá evitar manchas y ayudará a que la pintura se vea perfectamente lisa (ver anexo de especificaciones técnicas de pintura tráfico plástico en frío llana) ...”

2. Además, el contratista hace énfasis en las dificultades adversas presentadas en la ciudad; “...Se tienen actividades sociales en el espacio público de la ciudad de Santiago de Cali que dificultan el desarrollo normal de las actividades contractuales del contrato en referencia, a saber, algunas de las actividades...”:

- La Feria de Cali del 25 al 30 de diciembre del 2022.

3. Igualmente, argumenta que: “...Del componente de señales verticales cuya fabricación se está realizando en la ciudad de Bogotá DC, se tienen demoras tanto en la consecución de los materiales como en el transporte de los mismos a la ciudad de Cali, mencionando tópicos como:

- La cinta reflectiva que escasea por la época del año, esto por la gran demanda que se tiene por parte del estado Colombiano (Quienes contratan señalización vial en su mayoría en el segundo semestre del año), la homologación y certificación de calidad que deben expedir las fábricas y/o distribuidores entre otros, situaciones que hacen que no se consiga rápidamente en estas fechas de diciembre de 2022, se deban pagar a altos costos para su consecución e incluso, algunos fabricantes argumentan que no tienen para la venta ya que el inventario está agotado (...)
- El hierro que se utiliza para las crucetas es escaso en esta época del año, material que al igual que el anterior, hacen que no se consiga rápidamente en estas fechas de diciembre de 2022, se deban pagar a altos costos para su consecución e incluso, algunos fabricantes argumentan que no tienen para la venta ya que el inventario está agotado; Al respecto, también se enfatiza que como tal los fabricantes de hierro y derivados son cada vez menos, así se retrotrae algunos apartes del estudio realizado por la UPME y que se etiqueta: “...Mineral de hierro Caracterización y análisis de mercado internacional de minerales en el corto, mediano y largo plazo con vigencia al año 2035...”7, a saber:
- Las demoras en los tiempos de viaje en especial para el transporte de carga y mensajería,

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

específicamente en época de diciembre que se ven afectados en tiempos de entrega, al respecto se retrotraen algunos proveedores logísticos que evidencian en sus portales de internet demoras en sus entregas...”

De acuerdo con lo anterior, desde la supervisión del contrato de referencia y evaluando la solicitud de prórroga de la contratista consignada en el radicado No. 202241730101986872 con fecha de radicación del 9 de diciembre del 2022, el cual solicita prórroga solo de tiempo por cuarenta y tres (43) días, más el plazo contractual para completar en feliz término el objeto del contrato. Por consiguiente, se procede a realizar la evaluación y análisis de los ítems que dan lugar a la prórroga del contrato mencionados en el radicado:

1. Evaluación y análisis de los días Lluviosos en el Distrito de Santiago de Cali

De acuerdo con la información registrada la plataforma <https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/valle-del-cauca/cali-3426/>, en el año los meses más lluviosos registrados para la ciudad de Cali son los meses de enero con 19 días de lluvias, octubre con 19 días de lluvias, noviembre 20 días de lluvias y diciembre 19 días de lluvias.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem- bre	Octubre	Noviem- bre	Diciembre
Temperatura media (°C)	20.3	20.5	20.7	20.8	20.8	20.8	20.6	20.7	20.5	20.2	20.1	20.2
Temperatura mín. (°C)	17.2	17.5	17.7	18.1	17.8	17.2	16.7	16.6	16.9	17.5	17.7	17.5
Temperatura máx. (°C)	23.9	24.1	24.3	24.3	24.3	24.6	24.7	25	24.5	23.6	23.2	23.6
Precipitación (mm)	307	278	308	320	221	130	120	145	221	390	479	379
Humedad(%)	83%	83%	82%	82%	82%	80%	80%	79%	81%	83%	84%	83%
Días Lluviosos (días)	19	17	18	17	15	11	11	11	15	19	20	19
Horas de sol (horas)	7.6	7.8	8.4	9.0	9.4	9.9	9.9	9.8	9.4	8.2	7.4	7.4

Data: 1991 - 2021 Temperatura mín. (°C), Temperatura máx. (°C), Precipitación (mm), Humedad, Días Lluviosos. Data: 1999 - 2019: Horas de sol

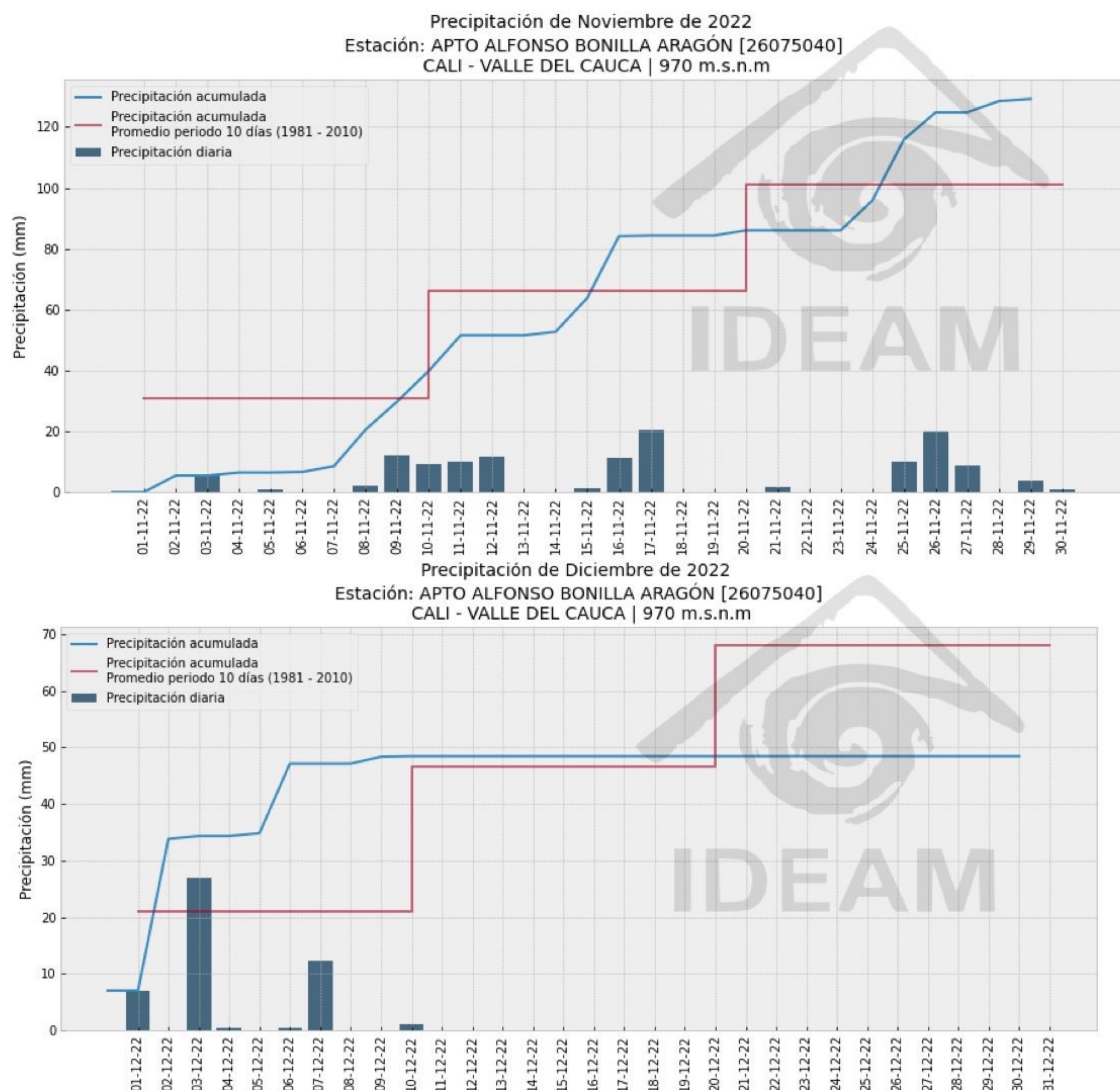
Fuente: <https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/valle-del-cauca/cali-3426/>

De igual manera, en el Boletín Climatológico del 2022 del IDEAM, confirma que; para los meses de octubre se presentaron 17 días de lluvias, para el mes de noviembre 16 días de lluvia y lo que va corrido del mes de diciembre refleja 6 días de lluvias como se identifica en los gráficos de precipitaciones del IDEAM de la estación para la ciudad de Cali.:



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”



Fuente: IDEAM 2022, precipitaciones por días en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Evaluando lo mencionado por el contratista Aliados de Colombia SAS, que afirman que la mezcla asfáltica para la construcción de reductores se ve afectada por la intensidad de lluvias, verificando la norma técnica y las especificaciones del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), que establecen en su artículo 442P del 2017 las especificaciones particulares de las mezclas asfálticas naturales en sus diferentes componentes, se evidencia que efectivamente, las normas de ensayo para estos materiales en su aplicación están condicionadas a niveles bajo de agua, que garantizan la resistencia y dureza del material y que efectivamente condiciones externas con mayor cantidad de agua puede afectar el grado de curado y la estabilidad del material.

Igualmente, evaluando la ficha técnica del proveedor de pintura plástico en frío – Pintuco, se evidencia que debe esperarse 28 días a que en este caso la mezcla asfáltica haya curado en su totalidad para realizar la aplicación de esta pintura, días anteriores provocaría que efectivamente no se puede garantizar la estabilidad técnica del producto.

Por otro lado, consultando la normativa del ministerio del trabajo debido a estas condiciones de lluvia, de acuerdo con el **Código Sustantivo de Trabajo en su Artículo 313. Suspensión del trabajo por lluvia**; debe suspenderse el trabajo en intemperie en las obras o labores de construcción en caso de que la lluvia implique peligro para la salud del trabajador.

2. Por otra parte, los eventos desarrollados en el espacio público del Distrito de Santiago de Cali como lo es Feria de Cali del 25 al 30 de diciembre del 2022, no es considerado un tema que afecte la operación de los trabajos debido a que esto viene desarrollándose desde

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

fechas anteriores desde 1958, lo debe ser conocido y no es considerado un evento cultural atípico que afecte los trabajos.

3. Debido a que no se anexaron los certificados y la justificación de proveedores en el tema de los insumos de la señalización vertical que se ve afectada por lo alegado por Aliados de Colombia SAS, no se tiene en cuenta este argumento.

Por consiguiente, la supervisión estableciendo que el plazo del cumplimiento del contrato es de 71 días calendario hasta la terminación del contrato al 31 de diciembre de 2022, y analizando los días mínimo de lluvias que corresponde a condiciones climatológicas que afectan el desarrollo del contrato en donde las actividades de construcción de reductores se ve afectada por la disposición de la mezcla y el pintado de la pintura plástico en frio de larga duración, en donde estos ítems equivalen al 62% de la ejecución del contrato, se considera prorrogar el contrato en tiempo por treinta (30) días, teniendo en cuenta que este fue el plazo justificado y soportado en el requerimiento y esta supervisión considera que es un plazo pertinente para la terminación de las actividades de obra.

Atendiendo la información suministrada por el contratista ALIADOS DE COLOMBIA SAS y lo contenido en el informe del apoyo a la Supervisión en donde se da cuenta de la ocurrencia de una serie de eventos no previsibles en la etapa de planeación del proceso contractual y de que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa de las partes o por su falta de diligencia o cuidado lo que ha impedido la terminación y recepción de la obra en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, además se debe tener en cuenta que si bien la supervisión considera que es pertinente prorrogar la ejecución del contrato hasta el día 30 de enero de 2023, indiferente a las razones técnicas que conlleven a la prórroga de dicho contrato, las reservas presupuestales que constituya el organismo del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal debe adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 y generar nuevamente los documentos presupuestales tales como CDP, RPC y pedido por lo que se requiere ampliar el plazo de ejecución del Contrato Hasta el 30 de enero y constituir las reserva presupuestal así para el Contrato No 4152.010.26.1.418.2022 la suma a reservar equivale a OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$834.533.983) M/CTE. (...)”

Número de contrato: 4152.010.26.1.690.2022

Objeto: Adquisición e instalación de señales verticales y demarcación en las vías de las comunas 3, 16, 17, 18 y 54 del Distrito de Santiago de Cali.

Plazo de Ejecución: 31 de diciembre de 2022

Supervisor/Interventor: Maria del Mar Solanilla Arango

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Prórroga

Concepto del supervisor/interventor:

“(...)”

1.

- A partir del inicio de las labores, se han presentado fuertes lluvias en los frentes de obra que han retrasado considerablemente las programaciones planteadas inicialmente.
- Es necesario tener en cuenta que, para la prevención de los riesgos laborales en el trabajo a la intemperie con condiciones climatológicas adversas, es necesario tener

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

en cuenta lo siguiente:

- En las actividades que se presentan en el contrato, la lluvia genera diversas dificultades para los trabajadores al exponerse a trabajar en este clima por diversos aspectos que afectan su salud, en donde infecciones respiratorias y virales como la gripe, se hacen propensas, siendo este un factor que hace más vulnerable el Covid-19.
- Medidas de prevención: Interrumpir los trabajos en caso de lluvia intensa o fuertes vientos cuando se dificulte la visibilidad, percepción de las señales de los trabajadores y su entorno. Suspende manipulación de maquinaria, si las condiciones climatológicas limitan sus condiciones de visibilidad y operatividad, condiciones técnicas infavorables para el desarrollo normal de los trabajos y su buena práctica constructiva.
- TECNICAMENTE: El asfalto, siendo una mezcla entre agregados y ligados químicamente y con altas temperaturas, puede verse afectado por las lluvias intensas, desde la forma en que es transportado, cuando se extiende, y al momento de ser compactado y por último en el acabado, por ende, si aumenta la cantidad de agua, esta hace que pueda sufrir el acabado del pavimento y pérdida de finos, en condiciones de humedad no se pueden desarrollar labores de demarcación.”

De acuerdo con lo anterior, desde la supervisión del contrato de referencia y evaluando la solicitud de prórroga de contratista consignada, se considera necesaria una prórroga por treinta (30) días, para completar en feliz término el objeto del contrato. Por consiguiente, se procede a realizar la evaluación y análisis de los ítems que dan lugar a la prórroga del contrato mencionados en la solicitud:

1. Evaluación y análisis de los días Lluviosos en el Distrito de Santiago de Cali

De acuerdo con la información registrada la plataforma <https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/valle-del-cauca/cali-3426/>, en el año los meses más lluviosos registrados para la ciudad de Cali son los meses de enero con 19 días de lluvias, octubre con 19 días de lluvias, noviembre 20 días de lluvias y diciembre 19 días de lluvias.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem- bre	Octubre	Noviem- bre	Diciembre
Temperatura media (°C)	20.3	20.5	20.7	20.8	20.8	20.8	20.6	20.7	20.5	20.2	20.1	20.2
Temperatura min. (°C)	17.2	17.5	17.7	18.1	17.8	17.2	16.7	16.6	16.9	17.5	17.7	17.5
Temperatura máx. (°C)	23.9	24.1	24.3	24.3	24.3	24.6	24.7	25	24.5	23.6	23.2	23.6
Precipitación (mm)	307	278	308	320	221	130	120	145	221	390	479	379
Humedad(%)	83%	83%	82%	82%	82%	80%	80%	79%	81%	83%	84%	83%
Días Lluviosos (días)	19	17	18	17	15	11	11	11	15	19	20	19
Horas de sol (horas)	7.6	7.8	8.4	9.0	9.4	9.9	9.9	9.8	9.4	8.2	7.4	7.4

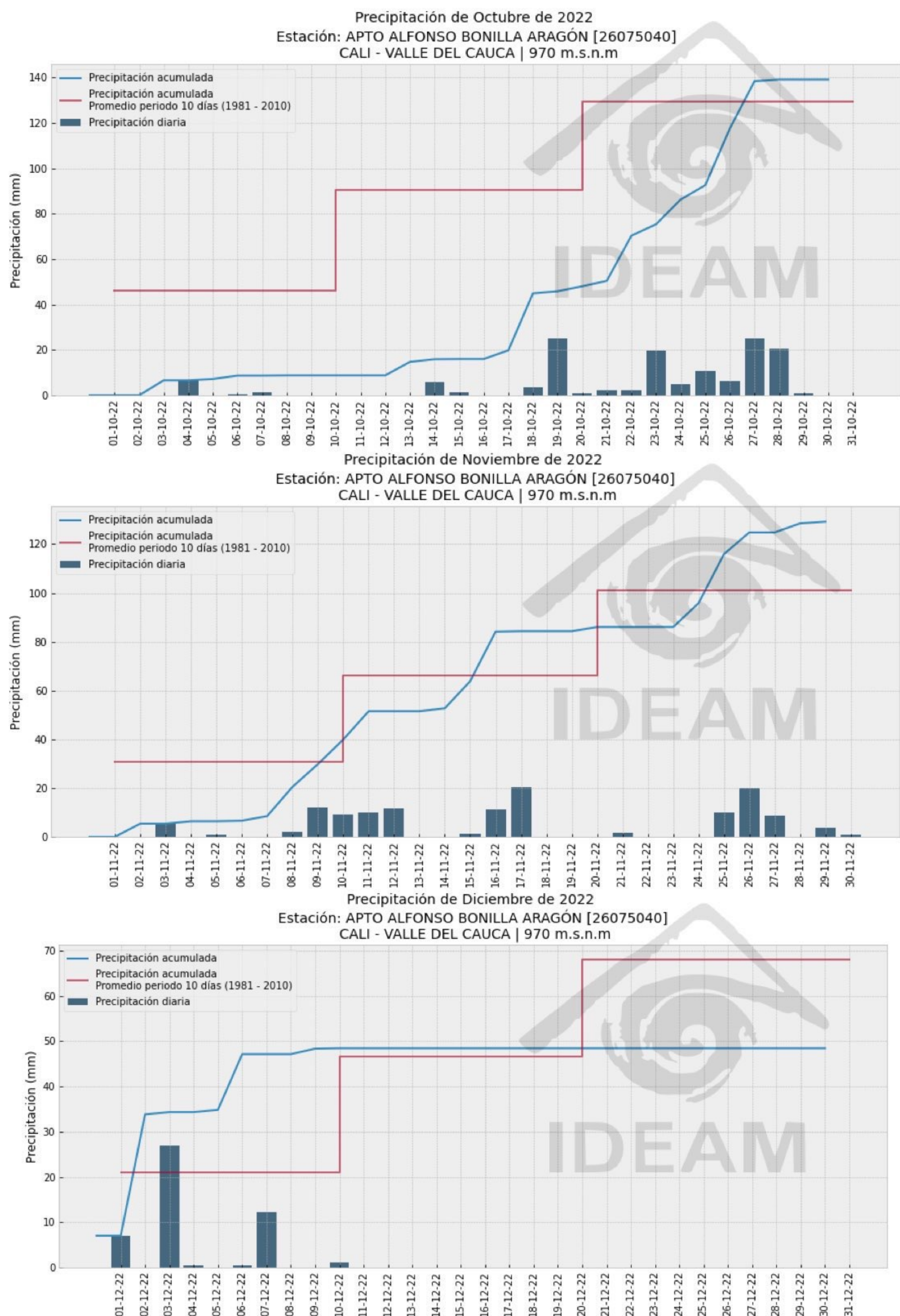
Data: 1991 - 2021 Temperatura min. (°C), Temperatura máx. (°C), Precipitación (mm), Humedad, Días Lluviosos. Data: 1999 - 2019: Horas de sol

Fuente: <https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/valle-del-cauca/cali-3426/>

De igual manera, en el Boletín Climatológico del 2022 del IDEAM, confirma que; para los meses de octubre se presentaron 17 días de lluvias, para el mes de noviembre 16 días de lluvia y lo que va corrido del mes de diciembre refleja 6 días de lluvias como se identifica en los gráficos de precipitaciones del IDEAM de la estación para la ciudad de Cali.:

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”



Fuente: IDEAM 2022, precipitaciones por días en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Evaluando lo mencionado por el contratista CCA INGENIEROS CONTRATISTAS Y CIA LTDA, respecto a “...El asfalto, siendo una mezcla entre agregados y ligados químicamente y con altas temperaturas, puede verse afectado por las lluvias...” para la construcción de los reductores de velocidad; se tiene que, al verificar en la norma técnica y las especificaciones del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), que establecen en su artículo 442P del 2017 las especificaciones particulares de las mezclas asfálticas naturales en sus diferentes componentes, se evidencia que efectivamente, las normas de ensayo para estos materiales en su aplicación están condicionadas a niveles bajo de agua, que garantizan la resistencia y dureza del material y que efectivamente condiciones externas con mayor cantidad de agua puede afectar el grado de curado y la estabilidad del material.

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXCEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Igualmente, evaluando la ficha técnica del proveedor de pintura plástico en frío – Pintuco, se evidencia que debe esperarse 28 días a que en este caso la mezcla asfáltica haya curado en su totalidad para realizar la aplicación de esta pintura, días anteriores provocaría que efectivamente no se puede garantizar la estabilidad técnica del producto.

Por otro lado, consultando la normativa del ministerio del trabajo debido a estas condiciones de lluvia, de acuerdo con el **Código Sustantivo de Trabajo en su Artículo 313. Suspensión del trabajo por lluvia**; debe suspenderse el trabajo en intemperie en las obras o labores de construcción en caso de que la lluvia implique peligro para la salud del trabajador.

Por consiguiente, la supervisión estableciendo que el plazo inicial del cumplimiento del contrato es hasta la terminación del contrato al 31 de diciembre de 2022, y analizando los días mínimo de lluvias que corresponde a condiciones climatológicas que afectan el desarrollo del contrato en donde las actividades de construcción de reductores se ve afectada por la disposición de la mezcla asfáltica y el pintado con pintura acrílica base solvente y plástico en frío de larga duración; además, teniendo en cuenta que los ítems relacionados a estas actividades equivalen al 68% de la ejecución del contrato, se considera pertinente prorrogar este contrato en tiempo por treinta (30) días, indiferente a las razones técnicas que conlleven a la prórroga de dicho contrato, las reservas presupuestales que constituya el organismo del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal debe adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 y generar nuevamente los documentos presupuestales tales como CDP, RPC y pedido por lo que se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato Hasta el 31 de enero y constituir las reserva presupuestal así para el Contrato No 4152.010.26.1.690.2022 la suma a reservar equivale a CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$180.795.260) M/CTE(...).”.

Número de contrato: 4152.010.26.1.712.2022

Objeto: Suministro, instalación y retiro de dispositivos de segregación de flujo en el distrito de Santiago de Cali.

Plazo de Ejecución: 30 de diciembre de 2022

Supervisor/Interventor: Maria del Mar Solanilla Arango

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Suspensión

Concepto del supervisor/interventor:

“(…)

1. El contratista Consorcio Señalizador TR indica que: “...Como se puede evidencia dentro del Formulario 1-Propuesta Económica, el 87% del contrato obedece al suministro e instalación de segregadores en concreto, como se encuentra estipulado en el objeto contractual. Sin embargo, desconocemos si la entidad consideró dentro del plazo contractual la fabricación de estos elementos que hacen parte de la ruta crítica según programación de obra y que debido a la especificada del mismo, es un elemento que no se encuentra en el inventario de ninguna empresa fabricante y los tiempos determinados para la fabricación del molde, elaboración y fraguado del elemento no pueden ser inferiores a treinta (30) días calendario, por lo cual entraríamos en un desequilibrio del plazo contractual al tomar tiempos de fabricación reduciendo de manera categórica el tiempo necesario para el transporte e instalación del mismo...”, además declaran que:
 - “...Nuestro consorcio tiene alianzas comerciales con empresas de prefabricados para este tipo de elementos en todo el territorio nacional, y para este caso en particular ninguna cuenta con entregas inferiores a treinta (30) días para hacer la primera entrega de bordillos. Anexamos justificaciones presentadas por algunos oferentes en el proceso de evaluación de sus ofertas, tales como Zanzibar Innovaciones y Prefabricados y Colconcretos Prefabricados.).”

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXCEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Por lo anterior, solicitamos amablemente suspender el contrato por treinta (30) días calendario y así poder cumplir con el alcance del proyecto dentro del plazo contractual de ejecución, no sin antes decirles que el Consorcio se enmarca en el principio de la buena fe que es la confianza que tienen las partes entre ellas, en el cumplimiento de sus obligaciones que son recíprocas e igualitarias con el fin de cumplir con el objeto contractual y las cláusulas establecidas en el contrato, sin intención de hacer daño ni causar ningún perjuicio.

Una vez superadas las circunstancias que motivan esta solicitud de suspensión, el plazo volvería a correr y se prorrogará en atención a dicha suspensión, puesto que, en esta paralización de los trabajos, nada se realizó por causas exógenas al contratista o a la entidad contratante, además es preciso aclarar que a pesar que se suspenda la ejecución de las actividades, dicha suspensión no afecta el plazo contractual, y el objeto contractual puede ser cumplido a cabalidad durante el plazo establecido en un inicio sin causar costos o gastos adicionales que pueden afectar el normal desarrollo y equilibrio financiero del proyecto.

Es importante tener en cuenta que, la responsabilidad del hecho imprevisto que estamos informando no debe recaer en ninguna de las partes contractuales, puesto que, si lo hace, la figura legal cambia y los efectos también. Lo que solicitamos a la entidad es que esta situación no cause daño al contrato y no afecte sobremanera su ejecución, ya sea en el aspecto técnico, económico, legal o financiero.

De acuerdo con lo anterior, desde la supervisión del contrato de referencia y evaluando la solicitud de suspensión del contratista consignada en el radicado No. 202241730102009392 con fecha de radicación del 14 de diciembre del 2022, el cual solicita suspensión del contrato por treinta (30) días para completar en feliz término el objeto del contrato. Por consiguiente, se procede a realizar la evaluación y análisis de los ítems que dan lugar a la suspensión del contrato mencionados en el radicado:

1. Evaluación y análisis del tiempo de fabricación de los segregadores de flujo. La supervisión del contrato partiendo del principio de buena fe en los documentos entregados por el contratista evidencia que:
 - El proveedor Zanzibar (Innovaciones y prefabricados) en su carta del 7 de diciembre de 2022, indica que la entrega de los elementos para poder realizar la fabricación de moldes y compras de materias primas, la podrá realizar la tercera semana del mes de enero de 2023.
 - Igualmente, la carta entregada por el proveedor Colconcretos Prefabricados del 7 de diciembre de 2022, afirman que el despacho de los elementos se realizara en el mes de enero del 2023.

De acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 4109, correspondiente a prefabricados de concreto. Bordillos, cunetas y tope llantas de concreto del 29 de octubre de 2008, en donde se establece en su apéndice A.6 ELABORACIÓN DE BORDILLOS Y CUNETAS CON UNIDADES PREFABRICADAS, que efectivamente estos materiales deben desarrollar un proceso industrial desde la fabricación de los moldes hasta la verificación del correcto curado del elemento. Debido a que efectivamente el elemento solicitado por este organismo no cumple las dimensiones de otros elementos que se encuentran en el mercado, el contratista a través de sus proveedores debe diseñar toda la línea producción para entregar la geometría y materiales que conformen el elemento.

Según lo indicado por en la página 360concreto.com (ver link: <https://360enconcreto.com/resistencia-mecanica-del-concreto-y-compresion/>) La velocidad de ganancia de resistencia mecánica del concreto depende de numerosas variables y resultan muy diferentes entre unos y otros concretos. De esas variables, la más importante puede ser la composición química del cemento, la misma finura, la relación agua cemento,

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

que cuanto más baja sea favorece la velocidad, la calidad intrínseca de los agregados, las condiciones de temperatura ambiente y la eficiencia de curado. Esto hace que los índices de crecimiento de la resistencia no pueden ser usados en forma segura o precisa con carácter general para cualquier concreto. Además, afirman que en la mayoría de los países la edad normativa en la que se mide la resistencia mecánica del concreto es la de 28 días y con esto se permite determinar la edad del concreto debido a que esta misma edad corresponde a partir de que se inicia el fraguado y comienza el proceso de adquisición de la resistencia. Con lo anterior, la supervisión acepta que para poder mantener las condiciones de resistencia del elemento se debe esperar los veintiocho (28) días para que el elemento resista edades posteriores después de su fabricación.

Atendiendo la información suministrada por el contratista CONSORCIO SEÑALIZADOR TR y lo contenido en el informe del apoyo a la Supervisión en donde se da cuenta de la ocurrencia de una serie de eventos no previsibles en la etapa de planeación del proceso contractual y de que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa de las partes o por su falta de diligencia o cuidado lo que ha impedido la terminación y recepción de la obra en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, además se debe tener en cuenta que si bien la supervisión considera que es pertinente suspender la ejecución del contrato hasta el día 18 de enero de 2023, indiferente a las razones técnicas que conlleven a la suspensión de dicho contrato, las reservas presupuestales que constituya el organismo del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal debe adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 y generar nuevamente los documentos presupuestales tales como CDP, RPC y pedido por lo que se requiere ampliar el plazo de ejecución del Contrato Hasta el 30 de enero y constituir las reserva presupuestal así para el Contrato No 4152.010.26.1.712.2022 la suma a reservar equivale a MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 1.845.528.940) M/CTE. (...)

Número de contrato: 4152.010.26.1.708.2022

Objeto: Realizar actividades de señalización horizontal en el Distrito de Santiago de Cali

Plazo de Ejecución: 31 de diciembre de 2022

Supervisor/Interventor: Maria del Mar Solanilla Arango

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Suspensión

Concepto del supervisor/interventor:

“(…)

1. El contratista FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS indica que: *“...Con el fin de dar correcta continuidad y teniendo en cuenta los aspectos técnicos que se deben seguir en el desarrollo de las actividades propias del contrato en referencia, vemos con preocupación que las condiciones ambientales, logísticas y en general del entorno donde se están desarrollando las actividades de implementación de la señalización horizontal propia del contrato, no son las óptimas para que se pueda ni desarrollar ni garantizar la ejecución debido a la falta de insumos por parte de los proveedores, ya que como se expondrá más adelante, actualmente no cuentan con material disponible, y teniendo en cuenta que como contratistas queremos ofrecer los productos de la mejor calidad, actualmente es la compañía Pintuco quien brinda las garantías más altas en pinturas de tráfico, lo cual puede ser corroborado por el personal técnico de la entidad, y por ese motivo se realizaron los pedidos con el tiempo de antelación suficiente para el presente contrato a esta empresa, aunque aclaramos que la situación de escasez de materias primas y las deficiencias en la entrega de materiales se presenta a nivel general en las pocas compañías que fabrican este tipo de pinturas en el país. Por otro lado, las condiciones son adversas también para garantizar la durabilidad de la demarcación, principalmente debido a la temporada invernal que como se explica más adelante, la*

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

humedad concentrada en el asfalto y las partículas de arrastre que generan las corrientes de aguas lluvias, lodo y desechos, afecta claramente la estabilidad de la demarcación, por lo que nos permitimos solicitar la suspensión del contrato en referencia basados en los eventos de fuerza mayor ajenos a la voluntad de nosotros como contratistas y que se enumeran a continuación ...”, además declaran que:

- *“...Actualmente el país enfrenta una temporada invernal atípica, en la que el nivel de lluvias ha incrementado considerablemente en el territorio nacional, siendo obviamente la ciudad de Cali también afectada por este fenómeno natural, por lo que como se ha evidenciado, satura de humedad las capas superficiales e internas de la carpeta asfáltica, lo que incrementa el riesgo de un agarre deficiente de la pintura a la carpeta asfáltica y puede producir un desprendimiento prematuro de esta, además que las corrientes de aguas lluvias como es de conocimiento general, arrastra lodos y desechos, lo que se convierten posteriormente en un abrasivo que acelera el desgaste de las demarcaciones que se realicen bajo estas circunstancias. Por otro lado, tanto las Normas Técnicas Colombianas, como las recomendaciones de las fichas técnicas de los fabricantes de pintura, aclaran que no se debe realizar la implementación de demarcaciones bajo condiciones de humedad en la carpeta asfáltica y estas demarcaciones, por lo que en las condiciones actuales no sería posible dicha implementación...”*
- *“Debido a las condiciones climáticas atípicas y adversas, el gobierno nacional emitió el decreto 2113 de 2022 Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional, donde textualmente expone al respecto del aumento de precipitaciones lo siguiente: “Que en el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas” Por lo que actualmente, el territorio nacional se encuentra en las condiciones de desastre, lo que también dificulta los transportes de materiales e insumos, lo que afecta también la logística y adecuada programación de las obras”*
- *“De acuerdo al decreto mencionado en el párrafo anterior, esta adversa situación se continuará presentando en los meses siguientes: “Que se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM”*
- *“Por otro lado y como consecuencia de la temporada invernal y de festividades de fin de año, los proveedores de los insumos para demarcación horizontal, actualmente presentan retrasos considerables en la fabricación, venta y distribución de los materiales requeridos para las obras, por lo que actualmente no nos dan fechas de entrega y las órdenes de compra que enviamos las están dividiendo y aplazando y como respuesta nos indican que los despachos están atrasados y se van enviando de acuerdo a la disponibilidad de la planta, pero sin asegurar ni estimar fechas de entrega, lo que nos imposibilita actualmente establecer las fechas precisas de avance”*
- *“Siendo de nuestro conocimiento la escasez de insumos de y pinturas de tráfico a nivel nacional, ya que la señalización vial es la actividad que desarrolla la empresa desde hace más de 15 años, días después de la adjudicación, y sin legalizar el contrato, nos comunicamos con Alexandra Castillo, quien es nuestra asesora comercial y contacto principal con la empresa Pintuco, solicitándole nos reservara parte de material que se preveía necesario para la ejecución del contrato en referencia. A continuación, la imagen del Chat en que se le informa parte del material proyectado: “*

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”



“Como se observa, esta comunicación es del 18-11-2022, y en llamada telefónica posterior, la señora Alexandra me dice que lo pasa a producción, pero no garantiza tiempo de entrega”

- “Posterior a esto, y una vez programadas las actividades del contrato, se elaboraron las respectivas órdenes de compra y como forma demostrar el retraso y desabastecimiento por parte del proveedor, a continuación adjuntamos dichas órdenes con números 202283 y 202284 que se enviaron desde el 29 de noviembre, por lo que se esperaba el material entre el 5 y 10 de diciembre según lo acordado con el proveedor, y efectivamente el 5 de diciembre de 2022 se recibió en la dirección que se encuentra resaltada en amarillo en las órdenes de compra, los 15 tambores de imprimante y 160 bts de microesfera que aparecen en la orden 202283 y que pueden ser corroborados por la entidad contratante en el sitio antes mencionado”

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”



Fecha: 29/11/2022 Número de Orden de Compra : 202283

Razón Social: PINTUCO NIT: 800092723-2

Dirección: CRA 33 No. 25A-77

Ciudad.: BOGOTA

Teléfono: 2693666 Email: alexandra.castillo@pintuco.com

Contacto: ALEXANDRA CASTILLO CEL 3102030910

Solicito: Brigitte Sanchez

Cantidad	Und	Artículo	Precio Unitario	Total
15	TAMBORES	IMPRIMANTE	\$ -	\$ -
200	KITS	PLASTICO FRIO SPRAY BLANCO	\$ -	\$ -
15	KITS	PLSTICO FRIO SPRAY AMARILLO	\$ -	\$ -
160	BULTOS	MICROESFERA	\$ -	\$ -
			Subtotal	-
			IVA	-
			Retefuente	-
			RETEICA	-
			Total	-

NOTA: POR FAVOR ENTRTEGAR ESTE PEDIDO PREVIA CONFIRMACION A LA DIRECCION:
Pr 24+900 vía Pto Tejada-Candelaria. Vereda Albania
Cacerio El Cabuyal - Eso queda por una salida de cali, cerca a candelaria
Por al de JuanChito - CALI
CONTACTO DAVID FERREIRA CEL 3207950144

DIRECCION: CALLE 3 No. 10-53 ZIPAQUIRA TELEFONO:(1)8510747 CEL:3142976291 E-MAIL: freestonelda@yahoo.com



Fecha: 29/11/2022 Número de Orden de Compra : 202284

Razón Social: PINTUCO NIT: 800092723-2

Dirección: CRA 33 No. 25A-77

Ciudad.: BOGOTA

Teléfono: 2693666 Email: alexandra.castillo@pintuco.com

Contacto: ALEXANDRA CASTILLO CEL 3102030910

Solicito: Brigitte Sanchez

Cantidad	Und	Artículo	Precio Unitario	Total
2600	kits	PLASTICO FRIO LLANA BLANCO	\$ -	\$ -
600	KITS	PLSTICO FRIO LLANA AMARILLO	\$ -	\$ -
			Subtotal	-
			IVA	-
			Retefuente	-
			RETEICA	-
			Total	-

NOTA: POR FAVOR ENTRTEGAR ESTE PEDIDO PREVIA CONFIRMACION A LA DIRECCION:
Pr 24+900 vía Pto Tejada-Candelaria. Vereda Albania
Cacerio El CabuyalEso queda por una salida de cali, cerca a candelaria
Por al de JuanChito - CALI
CONTACTO DAVID FERREIRA CEL 3207950144

DIRECCION: CALLE 3 No. 10-53 ZIPAQUIRA TELEFONO:(1)8510747 CEL:3142976291 E-MAIL: freestonelda@yahoo.com

- “En vista del retraso en la entrega del material restante de las órdenes de compra relacionadas, el día 13 de diciembre de 2022, enviamos un correo electrónico, solicitando información respecto a la entrega, a lo cual, el proveedor nos responde como se ve a continuación.”

De: Servicio Elite <serviciob2b@pintuco.com>
Para: freestonelda@yahoo.com <freestonelda@yahoo.com>
CC: Luz Amparo Valderrama Torres <luz.valderrama@pintuco.com>; Alexandra Castillo Gonzalez <alexandra.castillo@pintuco.com>
Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022, 01:34:44 p. m. COT
Asunto: RV: Verificación PEDIDO OC 202283Y 202284 Freestone Construcciones SAs

Buenas tardes,

Comparto información solicitada.

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

La **OC 202283** No contamos con disponibilidad de los productos

KIT NI PLASTICO FRIO SPRAY 1-1 BLANCO K3335 CANECA 8 GL
KIT NI PLASTICO FRIO SPRAY 1-1 AMARILLO K3336 CANECA 8 GL

La **OC 202284** No contamos con disponibilidad de los productos

KIT NI PLASTICO FRIO LLANA BLANCO K13760 1 GL
KIT NI PLASTICO FRIO LLANA AMARILLO K13762 1 GL

Tampoco tenemos una fecha panorama de ingreso por tal motivo no se ha despachado.

Cordialmente,

CINDY GONZALEZ

Servicio al Cliente Pintuco

+57 (4) 325 2521

+57 01 8000 524 545

servicioelite@pintuco.com



“Como claramente se aprecia en la respuesta, actualmente no cuentan con disponibilidad del producto, y esta situación no nos fue informada a tiempo, ya que reiteramos, las fechas previstas para la entrega del material estaba programada del 5 al 10 de diciembre, pero no realizaron el despacho, y más preocupante aún, es que como lo aclara la señora Cindy Gonzales del área de servicio al cliente de Pintuco, no tienen una fecha panorama de entrega, ya que como nos han explicado en distintas conversaciones, no cuentan con materia prima para la fabricación de las pinturas y este es un hecho que está afectando el suministro de este tipo de pinturas a nivel nacional, que ha afectado las distintas obras y sumado a la situación climática y económica a nivel general, produce represamientos y acumulación de pedidos que como nuestro caso, pese a realizarlos con suficiente antelación, no tenemos respuesta clara por parte de los proveedores”

“En conclusión, y sustentados en los eventos de fuerza mayor y ajenos a la voluntad del contratista que se ha expuesto en los párrafos anteriores, solicitamos a la entidad la suspensión del contrato de obra desde el 14 de diciembre de 2022 hasta el 20 de enero de 2023 (38 días calendario), esperando que para esta fecha las condiciones climáticas hayan mejorado, pese a que el decreto prevé que se inicie una reducción en el volumen de lluvias a partir del mes de febrero, y esperando que para esa fecha, los proveedores cuenten ya con la disponibilidad del material y se hayan normalizado las entregas de los mismos”

De acuerdo con lo anterior, desde la supervisión del contrato de referencia y evaluando la solicitud de suspensión del contratista consignada en el radicado No. 202241730102014932 con fecha de radicación del 14 de diciembre del 2022, el cual solicita suspensión del contrato por treinta y ocho (38) días calendario, iniciando el 14 de diciembre de 2022 hasta el 20 de enero de 2023 para completar en feliz término el objeto del contrato. Por consiguiente, se procede a realizar la evaluación de los ítems que dan lugar a la suspensión del contrato mencionados en el radicado:

1. Evaluación de la situación climatológica. La supervisión del contrato partiendo del principio de buena fe en los documentos entregados por el contratista evidencia que:
 - Mediante DECRETO NÚMERO 2113 de 2022 (noviembre 1) Presidencia de la República. Por el cual

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXCEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional. ARTÍCULO 1. Declaratoria de Situación de Desastre. Declárase la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional en todo el territorio nacional por el término de doce (12) meses.

Basado en lo anterior y de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 4744, correspondiente a DISEÑO Y APLICACIÓN DE MATERIALES PARA LA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS, en donde se establece en el numeral 3 PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, que las superficies de pavimento que van a ser demarcadas deben estar secas, libres de polvo, grasa, aceite y otras sustancias extrañas que afecten la adherencia del recubrimiento. Por ende, mientras existan condiciones climáticas adversas no se debe realizar la Demarcación

2. Evaluación de la dificultad para la adquisición y despacho de los insumos. La supervisión del contrato partiendo del principio de buena fe en los documentos entregados por el contratista evidencia que:
 - Lo expuesto en el correo electrónico del 13 de diciembre de 2022 emitido por la empresa PINTUCO y dirigida al contratista FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS en el que especifica una anomalía en la disponibilidad y entrega de las órdenes de compra OC 202283 y OC 202284, las cuales se generaron para cumplir con la ejecución del contrato No 4152.010.26.1.708.2022. Además, indicando por parte del proveedor que al momento no se cuenta con una fecha estimada para realizar el despacho de los insumos.

Atendiendo la información suministrada por el contratista FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS y lo contenido en el informe del apoyo a la Supervisión en donde se da cuenta de la ocurrencia de una serie de eventos imprevisibles en la etapa de planeación del proceso contractual y de que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa de las partes o por su falta de diligencia o cuidado lo que ha impedido la terminación y recepción de la obra en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, además se debe tener en cuenta que si bien la supervisión considera que es pertinente suspender la ejecución del contrato hasta el día 27 de enero de 2023, indiferente a las razones técnicas que conlleven a la suspensión de dicho contrato, las reservas presupuestales que constituya el organismo del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal debe adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 y generar nuevamente los documentos presupuestales tales como CDP, RPC por lo que se requiere constituir la reserva presupuestal así para el Contrato No 4152.010.26.1.708.2022 la suma a reservar equivale a MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.880.379.895) M/CTE (...)

Número de contrato: 4152.010.26.1.689.2022

Objeto: Adquirir vehículos utilitarios (tipo carro canasta y tipo grúa de planchón de 6 toneladas y de pluma de 20 toneladas) operativos con elevadores hidráulicos, para atender las actividades misionales de la Secretaría de Movilidad.

Plazo de Ejecución: 30 de diciembre de 2022

Supervisor/Interventor: Javier Arias Cerón

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Prórroga

Concepto del supervisor/interventor:

“(…)

Que la empresa ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. EN REORGANIZACIÓN a través de comunicación escrita con numero de Orfeo 20224152010007902 remitió solicitud en la cual manifestó: “Como es de su conocimiento el equipo hidráulico a instalar sobre los chasis tanto la GRÚA PLANCHÓN como la GRÚA TIPO PLUMA es fabricado por nuestro proveedor MILLER INDUSTRIES en Estados Unidos; recientemente nuestro fabricante nos notificó que ambas unidades tienen retraso en los tiempos de fabricación por circunstancias

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

asociadas a la escases de partes como el acero y algunos dispositivos hidráulicos. (Ver adjunta comunicación de MILLER INDUSTRIES Ver adjuntas imágenes construcción de los equipos). De acuerdo a estas circunstancias de fabricación las grúas estarían disponibles para su importación a finales de enero de 2023, estimando una llegada a puerto colombiano a finales de febrero de 2023, momento en el que comienzan los trámites de nacionalización y traslado hasta La Estrella – Antioquia. Los chasis para las dos grúas TIPO PLANCHON Y TIPO PLUMA a ensamblar en CHEVROLET NRR Y FRR se encuentran en nuestra planta listos para el ensamble del equipo hidráulico (Ver imágenes adjuntas), por otra parte, la unidad CARRO CANASTA ensamblada en la camioneta CHEVROLET COLORADO que también hace parte del contrato se encuentra en proceso de ensamble para hacer la entrega a SECRETARIA DE CALI el 23 de diciembre de 2022. Somos conscientes que dicha situación impacta los tiempos de entrega y el cumplimiento establecido en el plazo inicial del contrato; siendo esto un caso fortuito y de acuerdo a las razones expuestas requerimos la ampliación en el tiempo de ejecución; contemplando la entrega de la grúa planchón y la grúa pluma el 15 de marzo de 2023. Es nuestro ideal el cumplir con los estándares de calidad y buen servicio que pactamos desde el inicio del proyecto y sobretodo el hacerlo dentro de los tiempos deseados, sin embargo, hay situaciones ajenas que nos impiden ajustarnos a lo inicialmente propuesto.”

Que de acuerdo con lo expuesto por el contratista se recomienda al ordenador del gasto proceder a prorrogar el contrato hasta el 15 de marzo de 2023.

CHASIS NRR



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

CHASIS FRR



IMÁGENES EQUIPO MILLER



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXCEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”



Que mediante oficio bajo radicado No.202241520100079302 de fecha 10 de diciembre de 2022, la señora María Doris Mesa Betancur en su calidad de Representante Legal del ACCESORIOS Y SISTEMAS en reorganización SA. solicita prórroga del contrato de interventoría No. 4152.010.26.1.689.2022 por las situaciones arriba expuestas, ajenas a la voluntad del contratista.

Atendiendo la información suministrada por el contratista y del documento justificación de modificación, en donde se da cuenta de la ocurrencia de una serie de eventos no previsibles en la etapa de ejecución del contrato y que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa del contratista o por su falta de diligencia o cuidado lo que ha impedido la terminación del contrato en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, se solicita la constitución de la reserva presupuestal para el contrato No 4152.010.26.1.689.2022, por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS \$1.351.930.427.

Número de contrato: 4152.010.26.1.813.2022

Objeto: Adquirir elementos de dotación para el personal de agentes de tránsito

Plazo de Ejecución: 30 de diciembre de 2021

Supervisor/Interventor: Javier Arias Cerón

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Prórroga

Concepto del supervisor/interventor:

“(…)

Que a través de solicitud remitida al correo electrónico javier.arias@cali.gov.co el contratista UNION TEMPORAL MJ CALI firmado por la representante legal MARTHA MILENA PERDOMO RIVERA en la que se manifiesta lo siguiente “Con toda atención me permito solicitar una prórroga para la entrega del contrato en referencia hasta el 28 de marzo de 2023, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Los escases de algunas materias primas y la época de fin de año generan una demora en los procesos de fabricación de telas y cuero para los fabricantes de estos insumos requeridos para la elaboración del contrato
- Así mismo para esta época de fin de año, se presentan retrasos tanto en los procesos de fabricación como en los tiempos de transporte

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

y nacionalización del reflectivo, insumo necesario empleado para la realización de las chaquetas, chalecos, impermeables y botas.

Las telas para los ítems 1 pantalón largo hombre, 2 pantalón largo dama,3 camisa larga hombre y dama, 5 corbata, 15 chaquetas, chalecos, 21 presillas, 22 kepis y traje sastre, materia prima cuyas características técnicas, son fabricadas por la empresa La Fayette, no encontrando otro proveedor en el mercado que cumpla con dichas exigencias técnicas, solo será entregado en forma escalonado en el transcurso del mes de enero y febrero del 2023, fecha a partir de la cual se inicia el proceso de fabricación de las prendas.

Similar situación se presenta con el cuero, para los ítems que componen el calzado, guantes y cinturones, y de las cintas reflectivas, con las cuales se procesan los trajes impermeables, chaquetas y chalecos. Por las anteriores consideraciones, que constituyen circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito, ajenas totalmente a nuestro control y solución, respetuosamente solicito se nos otorgue el plazo de entrega solicitado objeto del contrato, del cual se realizaran previo a esta fecha, entregas parciales de los elementos que se vayan fabricando.

Que de acuerdo con lo expuesto por el contratista se recomienda al ordenador del gasto proceder a prorrogar el contrato hasta el 28 de marzo de 2023”

Que dicha solicitud se acompaña de una carta del fabricante de telas Lafayette firmada por MARCELA ROMERO SANCHEZ Directora Comercial Lafayette Uniforme en la cual se manifiesta por lo siguiente

Por medio de la presente se da respuesta a la solicitud realizada el 20/12/2022 referente a la fecha de entrega estimada de los productos radicada bajo el número de caso CAS-266484-R0S9W4. A continuación, relacionamos la información referente a los productos de su interés.

Base / Stock / Color	Nombre de la Referencia	Unidad de medida	No. Pedido / orden de producción	Fecha estimada de entrega
23005 /47433/194009	Triana Lycra	Metro	15787531/312451	Enero 10/ 2023
23093/48728/174433	Gorek	Metro	15787534/ 317103	Febrero 15/2023
23093/48728/193921	Gorek	Metro	15787534/ 314573	Enero 20/2023
23093/48728/193921	Gorek	Metro	15787545/314572	Diciembre 28/2022
23093/48728/174433	Gorek	Metro	15787546/317102	Febrero 15/2023
23196/ 72067/194023	Stefano Lycra Reciclado	Metro	30692/3- 306910	Febrero 28/2023 Marzo 30/2023

Los tiempos mencionados para la entrega son tiempos estimados, los cuales podrán variar teniendo en cuenta que se trata de un proceso productivo, el cual está sujeto a situaciones internas y/o externas que pueden afectar el tiempo de entrega estimado, sin que esto se considere un incumplimiento a las condiciones previamente acordadas y, por lo tanto, Lafayette no se hace responsable frente a terceros por esta situación. La presente carta se expide a solicitud de nuestro cliente y no compromete para ningún efecto a quien la emite. Cualquier información adicional puede contactarse con su asesor comercial Luis Alfredo Jimenez e-mail: ljimenez@lafayette.com, celular 3134224119 o contactarnos a través de nuestros canales de atención que los puede consultar en www.lafayette.com.

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Que igualmente se anexa certificación Respecto de la materia prima de los elementos de cuero en el sentido de manifestar lo siguiente de la empresa LIDERIAM y de la CASA DEL REFLECTIVO empresa fabricante de las cintas reflectiva. Saludos, Por medio de la presente y teniendo en cuenta la escasez y poca disponibilidad de materias primas y la temporada de fin de año nos permitimos relacionarlas entregas del cuero de la siguiente manera: • 39.000 dc El día 25 de enero de 2023 • 72.000 dc El día 18 de febrero de 2023

Atendiendo la información suministrada por el contratista y del documento justificación de modificación, en donde se da cuenta de la ocurrencia de una serie de eventos no previsibles en la etapa de ejecución del contrato y que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa del contratista o por su falta de diligencia o cuidado lo que ha impedido la terminación del contrato en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, se solicita la constitución de la reserva presupuestal para el contrato No, 4152.010.26.1.813.2022 por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$5.512.000.000) M/CTE.

Número de contrato: 4152.010.26.1.392.2022

Objeto: Suministro e instalación de ciclo parqueaderos para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali

Plazo de Ejecución: 29 de diciembre de 2022

Supervisor/Interventor: Maria del Mar Solanilla Arango

Tipo de Modificación (Aplicada/ Requerida): Suspensión

Concepto del supervisor/interventor:

“(…)

1. Que el Organismo y el contratista celebraron el contrato de obra No. 4152.010.26.1.392.2022 del 25 de julio de 2022, cuyo objeto es “Suministro e instalación de ciclo parqueaderos para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

2. Que el alcance inicial contemplaba la instalación de 31 puntos de ciclo parqueaderos.

3. Que al contar con recursos del balance mediante COMFIS No. 4131.4.6.10.13, posterior a la adjudicación del proceso, el Organismo evalúa y determina la necesidad de adicionar recursos al contrato No. 4152.010.26.1.392.2022, que permita generar contingencia a los avances en las metas proyectadas por la administración Distrital (Plan de Desarrollo).

4. Que la adición al contrato corresponde al valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 287.520.300).

5. Que mediante oficio No. 202241730102063182 el contratista solicita la suspensión del contrato amparado en los siguientes motivos:

4. Que el contrato N° 4152.010.26.1.392.2022. contempla la intervención de 46 puntos de cicloparqueaderos en diferentes ubicaciones del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

5. Durante la ejecución del contrato se han desarrollado actividades de socialización en cada punto de intervención sin embargo, se han ido presentando diferentes inconvenientes relacionados con el componente social, debido a que hay algunos puntos donde no se ha podido tener conceso con la comunidad adyacente al área de intervención, reuniones que han llevado a discrepancias entre los mismos (comunidad) por la ubicación final del elementos contratados, lo que ha conllevado a un retraso para el inicio en la ejecución de la actividad de obra civil del punto socializado.

6. Como es bien sabido, la época de lluvias tampoco ha favorecido la ejecución de las actividades

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

teniendo en cuenta que las mismas se deben realizar a espacio abierto y con tiempos cálidos, que algunos puntos se desarrollan sobre zonas blandas que por efecto de la lluvia ha retrasado su intervención debido a la saturación del suelo por presencia de agua en la excavación.

7. Asimismo, ha sido difícil la realización del Tótem Informativo, teniendo en cuenta que en el anexo técnico se solicita de la siguiente manera:

“Estructura interna tótem informativo en acero coll rolled con pintura electrostatica tubo rectangular calibre 14 de 2.5cm x 5cm x 10m, incluye 2 varillas transversales hierro de 1/2" de 0.4m de longitud para anclaje” de la misma forma se ha cotizado en Bogotá, Medellín y Cali pero la respuesta ha sido desfavorable dado que éste diseño no se realiza sobre pintura electrostática, que algunos casos no se ha obtenido un producto de calidad, esto nos ha llevado a tener que enviar varias muestras a la entidad para su validación y por ende, el retraso que ha conllevado la ejecución de ésta actividad.

De acuerdo a las obligaciones del contrato, la empresa INNOVACION COLOMBIA SAS presenta un acta parcial por valor de \$361.393.956,40, del cual se esperaba que al 21 de diciembre de 2022, hubiese sido desembolsado con el fin de reinvertir el dinero en los materiales de la adición del contrato, sin embargo, desafortunadamente al realizar el seguimiento de esta cuenta en la app PSP CALI, se encuentra devuelta por DOCUMENTACION INCOMPLETA, (para lo cual se adjunta imagen), así las cosas nos sentimos impedidos de poder suministrar este material hasta que la entidad realice el respectivo desembolso y así poder realizar los pagos correspondientes a los proveedores.



Documento: NIT 9006937352

Código QR para acceso

Generar 

Listado de RPC

4500270880 

Listado de cuotas

Cuota	Estado	Fecha
Cuenta No 1	050 CAD: DOC UMENTACIÓN INCOMPLETA	2022-12-21

Ingresos y retenciones

Año 

Descargar certificado

En materia de contratación estatal se ha encontrado cabida en la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, la IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL respaldando y pronunciándose así:

(...)

“La obligación es el ligamen, atadura o vínculo jurídico que se establece entre dos personas determinadas, por virtud del cual una de ellas, el deudor o sujeto pasivo de la relación jurídica, se obliga frente al acreedor o sujeto activo, a cumplir una determinada prestación que puede consistir en dar, hacer o no hacer algo con el fin de satisfacer los intereses de este último, sean éstos de carácter patrimonial o no. (...) Ahora bien, por regla general el deudor debe responder por su obligación, (...) salvo que se presenten ciertas circunstancias totalmente ajenas a su voluntad que lo ubiquen en una situación de imposibilidad de cumplimiento. (...) De ésta forma, la imposibilidad o “impossibilitas” es la situación en la que se encuentra el deudor de una determinada obligación en la que no obstante haber desplegado la conducta que era esperable y le era exigible por el acreedor en los términos en los que se obligó, no le es posible ejecutar su prestación o satisfacer el interés de éste por causa o con ocasión de un acontecimiento u obstáculo de carácter absoluto e insuperable, que es totalmente ajeno a su voluntad y economía y que tiene la virtualidad de liberarlo o de extinguir la obligación a su cargo.” (...)1 (Subraya y negrilla fuera de texto)

(...)

8. Así mismo, pese a que las circunstancias esbozadas han imposibilitado cumplir en los términos estipulados las obligaciones contractuales, las mismas no son contundentes, en el sentido de que, no dan origen a que haya un incumplimiento total del contrato, o que el mismo no se puede ejecutar, en la medida que INNOVACIÓN COLOMBIA S.A.S, ha ido adquiriendo los elementos y mobiliario requeridos para la ejecución del contrato, y con estos se puede ir avanzando en la construcción de algunos de los ítems establecidos, para posteriormente instalarlos en la zona.



RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

6. Que de acuerdo con las razones expuestas y que estas constituyen un factor de fuerza mayor que no garantiza el desarrollo adecuado del contrato en los tiempos contractuales, se emite concepto favorable para suspender el contrato de obra No. 4152.010.26.1.392.2022 a partir del 23 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023.
7. Que las partes acuerdan que el contrato será reanudado el día 16 de enero de 2023.

Por lo anterior y atendiendo lo expuesto por el contratista en donde se evidencia una serie de eventos ajenos a la etapa de planeación del proceso contractual y de que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa de las partes o por su falta de diligencia o cuidado lo que ha impedido la terminación y recepción de la obra en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, además se debe tener en cuenta que si bien la supervisión considera que es pertinente suspender la ejecución del contrato hasta el día 15 de enero de 2023, indiferente a las razones técnicas que conlleven a la suspensión de dicho contrato, las reservas presupuestales que constituya el organismo del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal debe adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 y generar nuevamente los documentos presupuestales tales como CDP, RPC por lo que se requiere constituir la reserva presupuestal así para el Contrato No 4152.010.26.1.392.2022 la suma a reservar equivale OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$863.819.723) (...). ”.

Que el anterior fundamento evidencia la necesidad de constituir reservas presupuestales.

Que existe respaldo en caja para constituir reservas de apropiación por valor de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$22.279.697.593); lo cual se detalla, así:

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Nº CDP	Nº SOLPED	Nº RPC	FONDO	AREA FUNCIONAL	PROYECTO	POSPRE	BENEFICIARIO	IDENTIFICACION	VALOR
3600009355	10281936	4500271574	131105	51010010042	BP260029241010114	23201010010319	CONSORCIO SEMAFORIZACION 1018	901.632.177-5	2.151.824.498
	10281926	4500271579	131105	51010010042	BP260029241010114	23201010010319	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION SA	802.017.424-3	1.597.528.614
	10281288	4500270976	131105	51010010042	BP260029241010114	23201010010319	SOLUTRAFI INGENIERIA SAS	900.564.496-4	3.019.072.646
3600009721	10286792	4500276377	131105	51010010042	BP260029241020115	23201010030302	YUNEX SAS	901.191.622-8	1.995.273.000
3600009625	10281937	4500271905	131105	51010010042	BP260029241010117	23201010010319	CONSORCIO INTEVIAS CD	901.635.244-4	447.232.122
3600009760	10286160	4500275654	13320701	53040050006	BP260028131010104	2320202005	PROYECTAR INGENIERA Y CONSTRUCCIONES SAS	901.102.108-3	111.778.485
3600009724	10287432	4500276857	131103	53040050002	BP260030611010112	2320202008	FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS	900.147.262-1	1.880.379.895
3600009456	10282381	4500271915	121000	53040050002	BP260041141010101	2320202008	CCA INGENIEROS CONTRATISTAS Y CIA LTDA	900.065.196-9	180.795.260
3600009457					BP260031081010103				
3600009458					BP260032211010103				
3600009459					BP260040881010101				
3600009460					BP260034971010102				
3600009387	10282344	4500271890	12320701	53040050002	BP260030611010110	2320202008	ALIADOS DE COLOMBIA SAS	900.354.406-0	834.533.983
3600009722	10287431	4500276855	12320701	53040050002	BP260030611010109	2320202008	CONSORCIO SEÑALIZADOR TR	901.658.565-2	1.845.528.940
3600009620	10281061	4500270733	13320701	53040050003	BP260027831020118	2320201003	ACCESORIOS Y SISTEMAS SA EN REORGANIZACION	800.042.522-5	1.351.930.427
3600009497				53040050001	BP260029021010113	23201010010302			
3600009839	10288331	4500277923	13320701	53040050003	BP260027831020120	2320201003	UNION TEMPORAL MJ CALI	901.661.030-5	6.000.000.000
			131103		BP260027831020121				
			12320701		BP260027831020122				
3600009277	10281195	4500270880	12320701	53040020006	BP260030581010112	2320202005	INNOVACION COLOMBIA SAS	900.693.735-2	863.819.723
					BP260030581010111				
					BP260030581010115				
					BP260030581010114				
					BP260030581010113				
					BP260030581010116				
					BP260030581010117				
BP260030581010118									
BP260030581010119									
BP260030581010120									
3600009829									
TOTAL									22.279.697.593

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Secretaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal para constituir reservas de apropiación por valor de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$22.279.697.593); con respaldo en caja, |de la Secretaría de Movilidad, las cuales se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

Nº CDP	Nº SOLPED	Nº RPC	FONDO	AREA FUNCIONAL	PROYECTO	POSPRE	BENEFICIARIO	IDENTIFICACION	VALOR
3600009355	10281936	4500271574	131105	51010010042	BP260029241010114	23201010010319	CONSORCIO SEMAFORIZACION 1018	901.632.177-5	2.151.824.498
	10281926	4500271579	131105	51010010042	BP260029241010114	23201010010319	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION SA	802.017.424-3	1.597.528.614
	10281288	4500270976	131105	51010010042	BP260029241010114	23201010010319	SOLUTRAFI C INGENIERIA SAS	900.564.496-4	3.019.072.646
3600009721	10286792	4500276377	131105	51010010042	BP260029241020115	23201010030302	YUNEX SAS	901.191.622-8	1.995.273.000
3600009625	10281937	4500271905	131105	51010010042	BP260029241010117	23201010010319	CONSORCIO INTEVIAS CD	901.635.244-4	447.232.122
3600009760	10286160	4500275654	13320701	53040050006	BP260028131010104	2320202005	PROYECTAR INGENIERA Y CONSTRUCCIONES SAS	901.102.108-3	111.778.485
3600009724	10287432	4500276857	131103	53040050002	BP260030611010112	2320202008	FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS	900.147.262-1	1.880.379.895
3600009456	10282381	4500271915	121000	53040050002	BP260041141010101	2320202008	CCA INGENIEROS CONTRATISTAS Y CIA LTDA	900.065.196-9	180.795.260
3600009457					BP260031081010103				
3600009458					BP260032211010103				
3600009459					BP260040881010101				
3600009460					BP260034971010102				
3600009387	10282344	4500271890	12320701	53040050002	BP260030611010110	2320202008	ALIADOS DE COLOMBIA SAS	900.354.406-0	834.533.983
3600009722	10287431	4500276855	12320701	53040050002	BP260030611010109	2320202008	CONSORCIO SEÑALIZADOR TR	901.658.565-2	1.845.528.940
3600009620	10281061	4500270733	13320701	53040050003	BP260027831020118	2320201003	ACCESORIOS Y SISTEMAS SA EN REORGANIZACION	800.042.522-5	1.351.930.427
3600009497				53040050001	BP260029021010113	23201010010302			
3600009839	10288331	4500277923	13320701	53040050003	BP260027831020120	2320201003	UNION TEMPORAL MJ CALI	901.661.030-5	6.000.000.000
			131103		BP260027831020121				
			12320701		BP260027831020122				
3600009277	10281195	4500270880	12320701	53040020006	BP260030581010112	2320202005	INNOVACION COLOMBIA SAS	900.693.735-2	863.819.723
					BP260030581010111				
					BP260030581010115				
					BP260030581010114				
					BP260030581010113				
					BP260030581010116				
					BP260030581010117				
BP260030581010118									
BP260030581010119									
BP260030581010120									
3600009829									
TOTAL									22.279.697.593

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte integral del presente acto administrativo los oficios bajo radicado N° 202241520200010234 del 16 de diciembre de 2022, 202241520200010254 del 16 de diciembre de 2022, 202241520200010234 del 16 de diciembre de 2022, 202241520100077984 del 23 de diciembre de 2022, 202241520100077994 del 23 de diciembre de 2022, 202241520100078034 del 23 de diciembre de 2022, y 202241520200010494 del 23 de diciembre de 2022, con sus respectivos anexos.



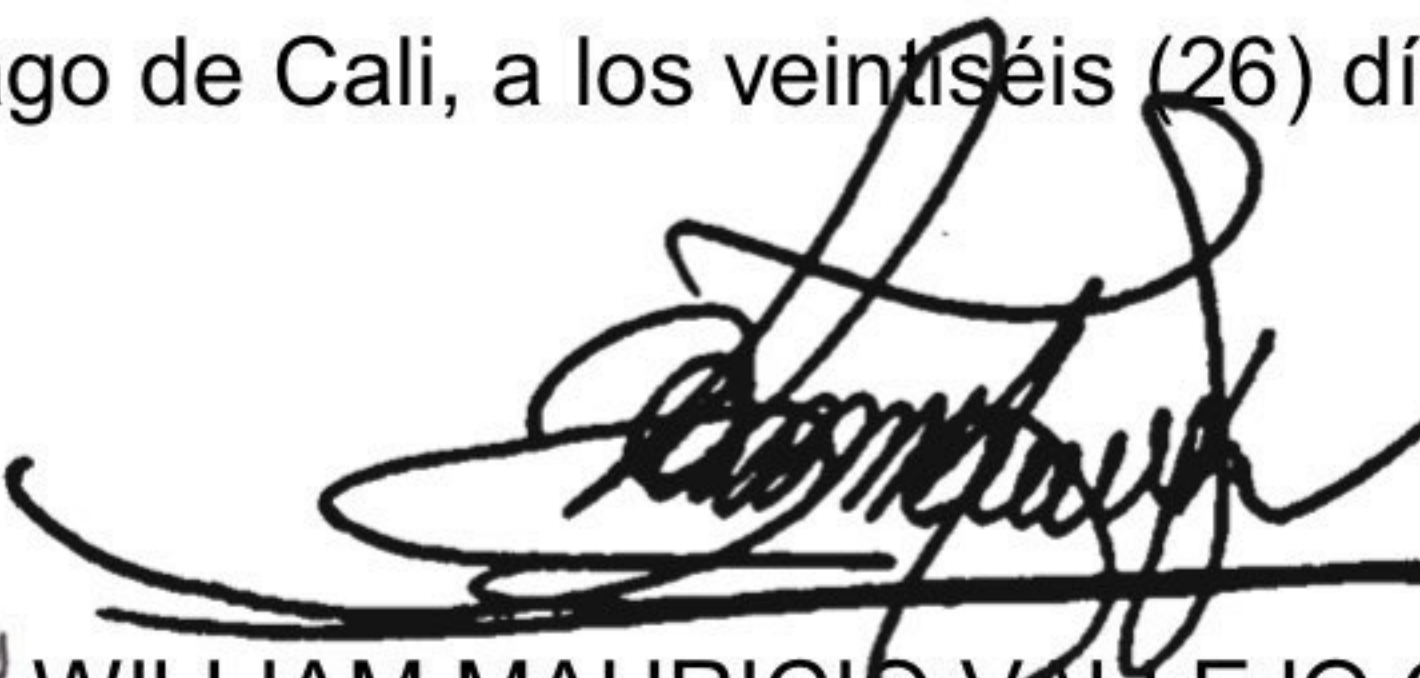
RESOLUCIÓN 4152.010.21.0.8512 DE 2022
(26 DE DICIEMBRE DE 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL A CONSTITUIR RESERVAS EXEPCIONALES DE APROPIACION AL CIEERE DE LA VIGENCIA 2021, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0438 DE 2018”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2022



WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Secretario de Movilidad

Proyectó: Jose Luis Mena Romaña – Abogado Contratista 
Revisó: Andrés Fernando Gironza Potes – Abogado Contratista, Gestor de Compras 

